



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres



Anexo Técnico

Contrato Interadministrativo

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0068 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

CONTENIDO

1.	CONSIDERACIONES.....	8
2.	UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	25
3.	TRAZABILIDAD PROCESO ADQUISICIÓN DEL PREDIO.....	29
4.	OBJETO Y ALCANCE.....	30
5.	FASES DE EJECUCIÓN.....	30
6.	MARCO NORMATIVO:	36
7.	SECTOR QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y DISEÑOS.....	39
8.	SECTOR QUE NO CUENTA CON ESTUDIOS Y DISEÑOS.....	42
9.	OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.....	45
10.	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	46
11.	PERMISOS Y LICENCIAS URBANISTICAS.....	47
12.	ASPECTOS AMBIENTALES.....	51
12.1	Actividades técnico ambientales para tener en cuenta.....	64
12.2	Hoja de Ruta aprovechamiento forestal.....	65
13.	ESTADO ACTUAL 168 VIVIENDAS EN DIFERENTES PORCENTAJES DE EJECUCIÓN.....	67
14.	RESPECTO A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.....	74
14.1	Supervisión UNGRD, Interventoría Integral y Supervisión Técnica.....	74
14.2	Interventoría Integral.....	75
14.3	Supervisión Técnica.....	76
14.4	Respecto a la supervisión e interventoría.....	76
14.5	Supervisión conjunta para interventorías.....	78
15.	ANEXOS.....	79

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

SIGLAS

CMGRD	Consejo Municipal de la Gestión del riesgo de Desastre.
CDGRD	Consejo Departamental de la Gestión del riesgo de Desastre.
FNGRD	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
FONVIVIENDA	Fondo Nacional de Vivienda.
FOVIS	Fondo de Vivienda de Interés Social.
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
MVCT	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
ORIP	Oficina de registro e Instrumentos Públicos.
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
POT	Plan de Ordenamiento Territorial.
RUD	Registro Único de Damnificados.
SGC	Servicio Geológico Colombiano.
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro.
SNGRD	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
UNGRD	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres¹

Afectado: Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo. (UNGA, 2016)

Amenaza: Según la Ley 1523 de 2012 se define como: “Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales”. En cuanto a la clasificación de Amenaza tenemos: Natural, Socionatural y Antrópico:

Clasificación de Amenaza	Evento o Fenómeno
Natural	Sismo
Natural	Tsunami
Natural	Erupción volcánica
Natural	Meteorológicos
Socio natural	Movimientos en masa

¹ [1] Terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes. Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo SNGRD.
<http://cedir.gestiondelriesgo.gov.co/>

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Clasificación de Amenaza	Evento o Fenómeno
Socio natural	Inundaciones
Socio natural	Avenidas torrenciales
Socio natural	Desertificación
Socio natural	Sequías
Socio natural	Incendios forestales
Antrópico	Accidentes industriales y contaminación
Antrópico	Acciones violentas
Antrópico	Interrupciones en el fluido eléctrico
Antrópico	Colapso en la infraestructura de los sistemas de prestación
Antrópico	Tecnológicas

Avenida Torrencial: Las avenidas torrenciales muchas veces denominadas crecientes, avalanchas, crecidas, borrasca o torrentes, son una amenaza muy común en cuencas de alta montaña y debido a sus características pueden causar grandes daños en infraestructura y pérdida de vidas humanas. Estos fenómenos se originan comúnmente en ríos de montaña o en ríos cuyas cuencas presentan fuertes vertientes por efecto de fenómenos hidrometeorológicos intensos cuando en un evento de lluvias se superan valores de precipitación pico en pocas horas. Esto genera la saturación de los materiales de las laderas facilitando el desprendimiento del suelo, produciéndose de esta manera, numerosos desgarres superficiales y deslizamientos cuyo material cae al cauce y es transportado inmediatamente aguas abajo o queda inicialmente represado y luego, una vez que se rompe el represamiento, es transportado violentamente de forma repentina.

Análisis del Riesgo: El análisis de riesgo se basa en la conciencia de que el riesgo es el resultado de la concurrencia de una amenaza y de la vulnerabilidad de elementos amenazados (elementos expuestos). Por consiguiente, tomando en cuenta esta combinación de factores, el análisis de riesgos apunta a estimar y evaluar las posibles consecuencias de fenómenos naturales

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

en un determinado grupo poblacional y en sus bases de vida. Se trata tanto de efectos o consecuencias a nivel social, como también económico y ambiental. La evaluación de la amenaza y el análisis de la vulnerabilidad forman parte del análisis de riesgos y deben entenderse como acciones inseparables.

RIESGO = AMENAZA * VULNERABILIDAD

De esta manera, partiendo del conocimiento de que las personas y las bases de vida potencialmente afectadas por un determinado fenómeno natural son vulnerables a éste y sabiendo que, por lo tanto, dicho fenómeno se convierte en una amenaza, el análisis de riesgos estudia los posibles daños.

Cambio Climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

Conocimiento del Riesgo: Proceso de la gestión del riesgo está compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Calamidad Pública: Calamidad Pública, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Declaratoria de Situación de Desastre: Previa recomendación del Consejo Nacional, el presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre. (Artículo 56 de la Ley 1523 de 2012).

Declaratoria de Calamidad Pública: Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012).

Gestión del Riesgo: La gestión del riesgo, es el proceso social de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Manejo de Desastres: Es el proceso compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Reducción del Riesgo: Proceso de la gestión del riesgo que está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

El hecho de implementar actividades en torno a la reducción del riesgo, no significa que los fenómenos naturales dejarán de suceder, ni que se logrará la disminución total de sus efectos, pero sí implica que se aminoren la magnitud de los impactos, se aumente la capacidad de absorberlos o resistirlos y de recuperarse de un evento.

Riesgo de Desastres: El riesgo de desastres corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, en un período de tiempo de específico, que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Resiliencia: Hace referencia a aquellas características de los elementos expuestos que les permiten recuperarse después de que una amenaza se ha manifestado de manera concreta.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Solución de Vivienda: Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. (Extraído del decreto 1077 de 2015).

Vivienda de Interés Social (VISR): Es aquella vivienda de interés social ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, que se ajusta a las formas de vida del campo y reconoce las características de la población rural, cuyo valor no exceda los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). Según Decreto 1077 de 2015.

Vulnerabilidad: La vulnerabilidad es definida en la Ley 1523 de 2012 como la: “Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos”. En resumen, las amenazas son las crecientes de ríos o quebradas (caudal líquido y sólido), la vulnerabilidad está demarcada por la ubicación de construcciones, viviendas e infraestructuras (elementos expuestos) en zonas cercanas a los cauces o que sean susceptibles de inundación y el riesgo es la probabilidad de que una creciente afecte estos elementos expuestos.

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. CONSIDERACIONES.

Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

DESASTRES –FNGRD- de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FNGRD será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.

En otras palabras, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la UNGRD las siguientes:

“(…)

1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.

4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.

5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.

7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.

8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD.

9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.

10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto-ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.

11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

(...)”

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.

Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como “una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.

Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de “todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el “conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país” y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

- **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
- **Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
- **Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.”

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, se tienen:

“(…) 2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

- a) Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- b) Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- c) Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

- Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

- Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.” (Negrilla fuera de texto)

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

“(…) 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

1. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (subrayado fuera del texto original).
2. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
3. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.”

El artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD “1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.” (Subrayas fuera del texto)

Por su parte, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: “PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.”, situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la UNGRD – FNGRD y CDGRD.

Al tenor de lo ordenado en el artículo 4°, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: “las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado”.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Conforme lo define el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por desastre: “(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”

Así mismo, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define por desastre “(...) Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.(...)”.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo 1, artículo 50, capítulo V de la Ley 1523 “El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en toda Fase el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre”.

La precitada Ley distingue las situaciones de desastre departamental, distrital, municipal de la situación de desastre nacional, señalando que aquellas existen, respectivamente cuando: “la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectado”, y cuando “la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos”.

Cabe resaltar que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, desde el año 2017 ha venido desplegando acciones en el marco de la gestión de conocimiento del riesgo, para llevar a cabo actividades permanentes, tanto institucionales como comunitarias en pro de la prevención y la preparación del país frente al fenómeno de ciclones tropicales.

El día 31 de marzo de 2017, siendo las 11:25pm en el municipio de Mocoa, Putumayo, se presentó el desbordamiento y creciente súbita de los ríos Mulato y Sangoyaco y las quebradas Taruca y Taruquita, afectando el municipio de Mocoa y otras zonas aledañas en el municipio tanto en la zona urbana como rural.

De acuerdo a la información reportada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se estableció que el fenómeno natural, generó afectaciones en la población, en su integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, familia, bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

Como consecuencia de los efectos presentados por el fenómeno natural, el 31 de marzo de 2017, al 5 de abril se reportan 2.221 personas afectadas, 1518 familias registradas en el RUD, 290 personas fallecidas, 332 personas heridas y se continúa con la consolidación de los daños y necesidades en infraestructura.

Dada la magnitud de las afectaciones presentadas en el Municipio de Mocoa y con fundamento en la facultad otorgada en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde declaró una situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa, Putumayo, mediante el Decreto No. 0056 del 1 de abril de 2017, prorrogada por el Decreto No. 172 de 2017 y, el gobernador declaró una situación

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

de calamidad pública en el departamento del Putumayo, mediante el Decreto No. 0068 del 1 de abril de 2017, prorrogada por el decreto 247 del 29 de septiembre de 2017. Así mismo se realizó la declaratoria de Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en el municipio de Mocoa No. 601 de 2017 y la declaratoria de situación de desastre en el Municipio de Mocoa No. 599 de 2017 prorrogada por el Decreto 606 de 2018.

El artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: “Participación de entidades. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalaran, según su naturaleza y competencias las entidades y organismos que participaran en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan”.

Dentro de las líneas definidas en el Plan de Acción para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción del municipio de Mocoa, desarrollado a partir de la declaratoria de situación de Calamidad Pública, se definió la Línea 5. INFRAESTRUCTURA SOCIAL, donde una de sus actividades consiste en 5.1.4. CONSTRUCCIÓN 909 VIVIENDAS URBANAS FASE 2. Que se debe continuar desarrollando las líneas planteadas en el Plan de Acción Especifico para la recuperación y reconstrucción con el fin de cumplir con un 100% de las acciones emprendidas para la reconstrucción del Municipio de Mocoa, el cual tiene como actores entidades del Orden Nacional, y a su vez están inmersas líneas de acción Departamental y Municipal. Línea de acción que está en cabeza de FONVIVIENDA y el FNGRD.

Ahora bien, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentra: “(...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)”

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Y en la misma Ley 1523 de 2012, define: “(...) ARTÍCULO 4o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

(...) 13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

14. Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente. (...).

Igualmente, es necesario tener en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para “garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos”, evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.

Como consecuencia de los efectos presentados por el fenómeno natural, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

mediante la rehabilitación, reparación y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.

En el municipio de Mocoa se han presentado dos grandes eventos, uno en la madrugada del 31 de marzo de 2017, y otros el 12 de agosto de 2018, en los cuales, según la información reportada por parte de la secretaria de planeación, gestión y evaluación y la secretaria de obras e infraestructura del municipio de Mocoa, se generó afectaciones en la población, en su integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, familia, plaza de mercado, bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

Respecto a la reubicación de las viviendas, el consejo Departamental de gestión del Riesgo de Desastres, determinó y conminó a realizar de manera urgente intervenciones encaminadas a la reubicación de las mismas, para garantizar la seguridad de los habitantes, con el fin de evitar daños materiales y pérdidas humanas de quienes hacen uso de suelo de las mismas. Para este proyecto el FNGRD cuenta con 10.5 hectáreas el cual cuenta con uso de suelo por fuera de zona de riesgo respecto del cual se tienen estudios y diseños a detalle para la construcción.

Es así como, el municipio de Mocoa dentro del marco de la Gestión del Riesgo y su componente de reducción y mitigación requiere con urgencia emprender acciones de intervención prospectiva en el marco de las acciones de recuperación, el cual tiene como propósito general y central, el de evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado, todo esto dentro del supuesto previsto en el art. 38 de la Ley 1523 de 2012.

Es así, que, en cumplimiento de los compromisos pactados, la UNGRD debe adelantar el proceso de contratación pertinente para alcanzar a feliz término las 909 soluciones de vivienda, contempladas en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017.

Como consecuencia de lo anterior, suscribió el convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-2017-2017 entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo como objeto en su cláusula primera el siguiente: “En virtud del presente Convenio, - Fidupervisora S.A., actuando en calidad de vocera y

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública del Municipio de Mocoa, Putumayo, de conformidad con el Decreto Municipal No. 0056 del 1 de abril de 2017 y la declaratoria de calamidad pública del Departamento del Putumayo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0068 del 1 de abril de 2017.”

En cumplimiento a la reglamentación gubernamental citada en el Decreto 1077 de 2015 “Por medio de la cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas”, que establece en su artículo 2.1.1.1.1.2.1.3. “APLICACIÓN DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES - los recursos a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetarán para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto”, los recursos comprometidos por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, se encuentran depositados en el encargo fiduciario abierto en fiduprevisora para cumplir con el objeto del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017.

Adicionalmente, el FNGRD conforme la cláusula cuarta del Convenio N° 9677-PPAL001-217-2017 aportó la experiencia para los procesos de reconstrucción enmarcados en los Planes de Acción Específico - PAE como consecuencia de declaratorias de calamidad, y recursos respaldados en certificados de afectación presupuestal.

Conforme lo anterior, es preciso indicar que el Proyecto Sauces Fases I y II del Municipio de Mocoa, lo componen 1.209 unidades habitacionales, de las cuales 300 soluciones de vivienda de interés prioritario, fueron construidas y entregadas y sus contrataciones de obra e interventoría se encuentran liquidadas.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Teniendo en cuenta la magnitud del evento presentado en el municipio y con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión en materia de vivienda a las familias damnificadas del Municipio de Mocoa, y de esta forma, dar aplicación a los principios que orientan la gestión del riesgo establecidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, se hace necesario dar continuidad con la construcción de las 909 viviendas.

A pesar de las dificultades, las autoridades nacionales y locales han anunciado su compromiso para sacar adelante el proyecto Sauces II. En diciembre de 2022, se estableció una mesa de seguimiento para revisar los avances, las dificultades y los problemas del proyecto. En mayo de 2023, la UNGRD anunció un plan de reactivación del proyecto, con el objetivo de entregar las viviendas a las familias beneficiarias lo antes posible.

En este sentido el predio denominado “Bolaños - Los Sauces”, se destina para la reubicación de la población damnificada en el evento de avenida torrencial y flujo de lodo, ocurrido el día 31 de marzo de 2017. Predio de propiedad del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD- FIDUPREVISORA.

Ahora bien, la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – en adelante ENTerritorio S.A. es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el objetivo principal de ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos y programas. Desde su creación, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S. A. ha asumido el compromiso de contribuir con la cristalización de programas y proyectos de alto impacto que mejoren y transformen la vida de los colombianos e impulsen el desarrollo económico y social del país.

ENTerritorio S.A. es el aliado estratégico de las regiones, entes territoriales, entidades del orden nacional, sector público y privado, para estructurar y ejecutar programas y proyectos estratégicos y de alto impacto. Acompaña a las entidades en la ejecución y desarrollo de cualquiera de las etapas

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

del ciclo de inversión de proyectos, haciendo posible que programas y políticas públicas se materialicen en hechos concretos.

ENTerritorio S.A. ofrece a sus clientes los servicios de estructuración, gerencia, gestión y evaluación de proyectos. La labor de ENTerritorio S. A. se realiza con eficiencia, eficacia y efectividad, apoyada en un equipo humano interdisciplinario, con alta capacidad técnica y enfocado en materializar las metas esperadas.

La entidad cuenta con las certificaciones ISO 9001:2015, ISO 27001:2013, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 e ISO 37001:2016, reconocimientos que consolidan y aseguran los resultados.

Ahora bien, dado que ENTERRITORIO S.A, cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas necesarias para satisfacer la necesidad, se analizaron las ventajas y beneficios institucionales y colectivos, derivados de aplicar la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, encontrándose que bajo los principios de economía, coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas se justifica utilizar el mecanismo contemplado y señalado en el artículo 2, numeral 4 literal c, de la ley 1150 de 2007. Así mismo, se hace necesario materializar en acuerdos específicos los propósitos comunes y lograr sinergias estratégicas que deberán convertirse en significativos procesos de desarrollo para el municipio de Mocoa, estos procesos deben ir enmarcados en las funciones y deberes que la Ley y los reglamentos otorga tanto para el FNGRD/UNGRD, como a ENTERRITORIO S.A.

Desde este panorama y atendiendo a la propuesta presentada por ENTERRITORIO S.A y la disponibilidad presupuestal del FNGRD una vez definidas las fases o etapas del contrato y las actividades mínimas a desarrollar en cada una de ellas, el FNGRD y ENTERRITORIO S.A acordaron los términos y condiciones técnico – económicas del contrato interadministrativo del contrato interadministrativo que se pretende suscribir, tomando en consideración el equipo de profesionales expertos y la experiencia en la realización de gerencia de proyectos de los servicios de administración de recursos y asistencia técnica que impactan positivamente a Mocoa.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Valga anotar que la idoneidad de ENTerritorio S.A. se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera al alcance técnico y económico de las obligaciones que se pactarán y en concordancia con el análisis del sector estudiado y realizado por la entidad.

Por lo anterior, se encuentra justificada la suscripción de un contrato interadministrativo con ENTERRITORIO S.A., entidad de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de las actividades que se derivan del objeto contractual, cumpliendo con los estándares de competencia necesarios para satisfacer la necesidad del FNGRD, a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual de manera integral.

En consonancia con los fundamentos anteriormente expuestos, y en procura de la satisfacción de las necesidades planteadas oportuna y eficazmente, se hace procedente suscribir el contrato interadministrativo, entre el FNGRD y ENTerritorio S.A, en virtud del principio de Coordinación y colaboración para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones administrativas y la consecución de los cometidos estatales.

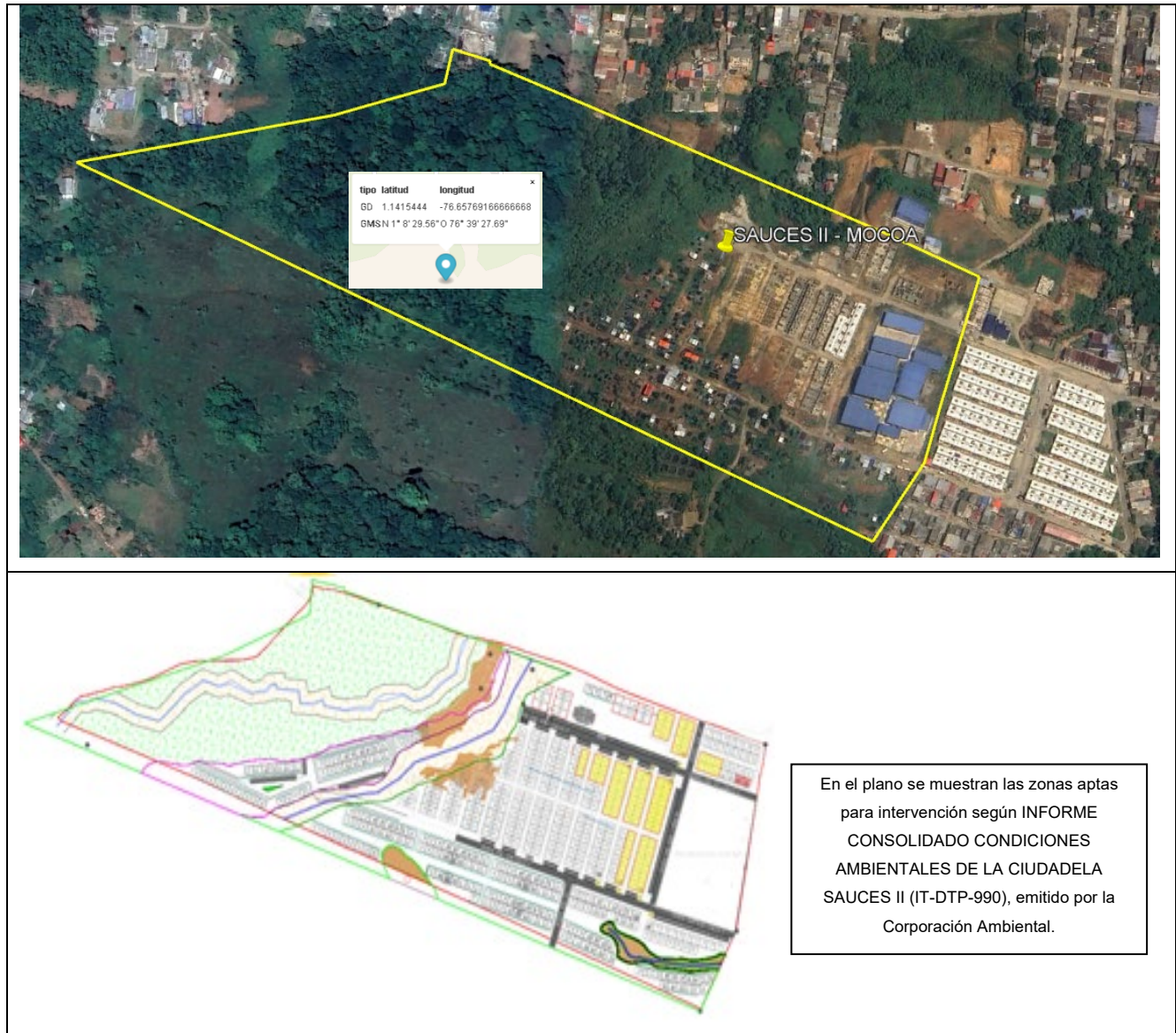
2. UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El sitio donde se desarrollará el alcance objeto del presente documento se encuentra en el Departamento de Putumayo, Municipio de Mocoa, sector urbano, predio localizado en el sector de Los Sauces, al sur occidente del Municipio de Mocoa, tiene un área de 16,93 Ha de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el IGAC.

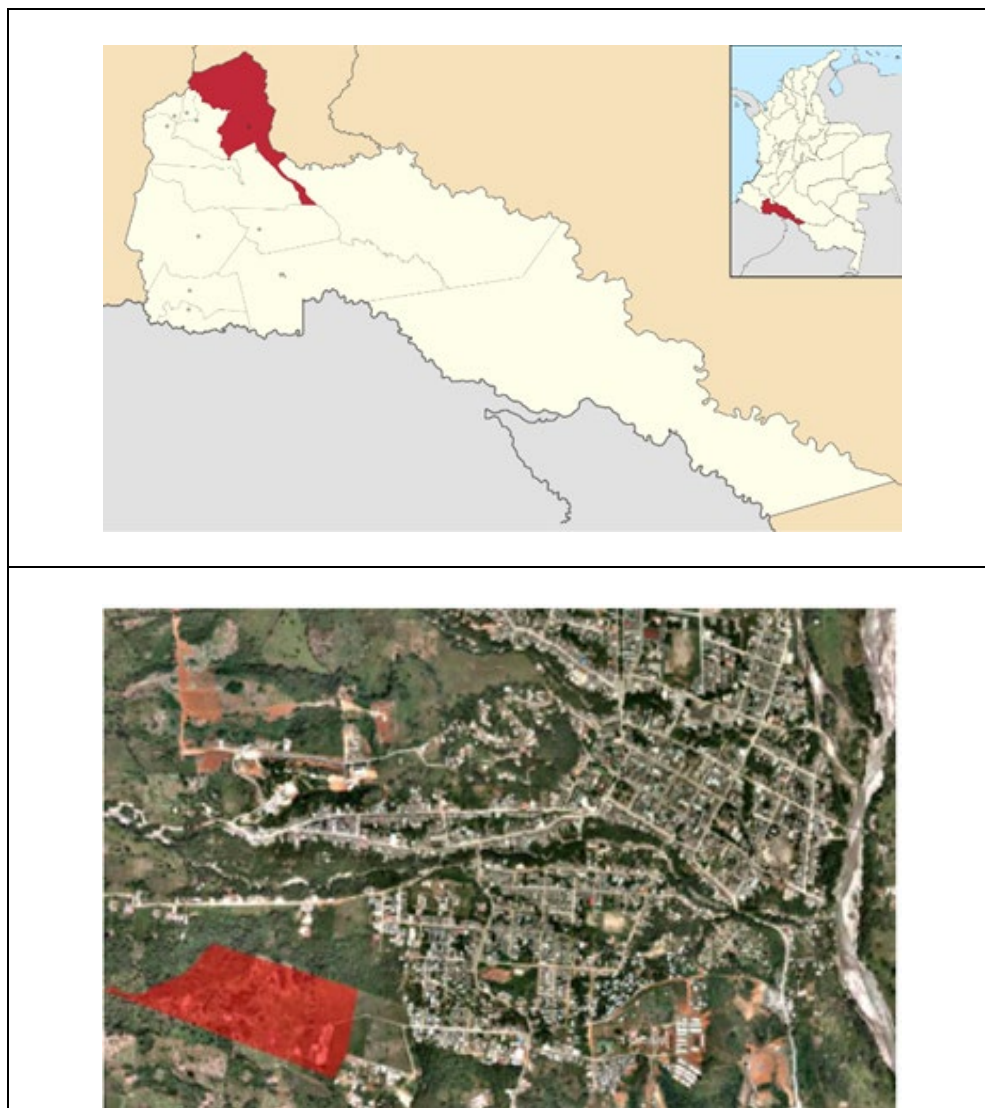
El predio denominado “Bolaños - Los Sauces”, se considera viable y presenta buenas disposiciones para adelantar el proceso de emplazamiento de infraestructura para vivienda; acorde a conceptos emitidos por parte de: Corpoamazonía (evaluación del predio urbano LOS SAUCES en el marco del proyecto “Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Mocoa y evaluación detallada de áreas ambientalmente aptas para reasentamiento Mocoa), IGAC, Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, Servicio Geológico Colombiano, CONPES, estudios hidrogeológicos y demás estudios realizados en el predio objeto de implantación y en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

El predio se encuentra localizado al sur occidente del actual perímetro urbano de la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo, conforme la siguiente ilustración:



	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	



En el plano se muestran las zonas aptas para intervención según INFORME CONSOLIDADO CONDICIONES AMBIENTALES DE LA CIUDADELA SAUCES II (IT-DTP-990), emitido por la Corporación Ambiental.

Así mismo, se precisa que mediante el acuerdo No. 028 del 05 de octubre de 2017 proferido por el Concejo Municipal del municipio de Mocoa se ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa para generar suelo urbano, con el fin de

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

intervenir el déficit de vivienda resultante de la tragedia ocurrida los días 31 de marzo y 01 de abril del año 2017, en el marco de la ley 1753 de 2015. Sobre el particular, se considera pertinente mencionar que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - Corpoamazonía, otorgó la viabilidad para el desarrollo urbanístico: Ciudadela Sauces I y Ciudadela Sauces II, con algunas recomendaciones y solicitudes respecto a los cauces y pendientes de los valles de las fuentes hídricas: La misión, el Perro y la Vaca.

Conforme lo anterior, se presentan los parámetros que justifican los proyectos de rehabilitación y construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario y obras de urbanismo y complementarias en el municipio de Mocoa, Putumayo, conforme al Decreto municipal 0056 del 01 de abril de 2017 y el Decreto departamental No. 0068 del 01 de abril de 2017, con el fin de que las propuestas que se reciban cumplan con las características que requiere esta entidad, sujetas al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa colombiana.

El predio se encuentra localizado al sur occidente del actual perímetro urbano de la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo, acotado en forma envolvente por las siguientes coordenadas geográficas (WGS84):

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	76° 39' 19.10" W	1° 8' 29.72" N
2	76° 39' 15.04" W	1° 8' 28.39" N
3	76° 39' 14.60" W	1° 8' 26.68" N
4	76° 39' 15.61" W	1° 8' 26.82" N
5	76° 39' 14.34" W	1° 8' 22.08" N
6	76° 39' 16.03" W	1° 8' 22.48" N
7	76° 39' 15.81" W	1° 8' 23.37" N
8	76° 39' 18.03" W	1° 8' 23.67" N
9	76° 39' 18.21" W	1° 8' 23.08" N
10	76° 39' 20.97" W	1° 8' 23.62" N
11	76° 39' 22.18" W	1° 8' 21.35" N
12	76° 39' 18.61" W	1° 8' 17.22" N
13	76° 39' 20.08" W	1° 8' 13.00" N
14	76° 39' 42.35" W	1° 8' 19.63" N
15	76° 39' 46.74" W	1° 8' 31.08" N
16	76° 39' 36.76" W	1° 8' 35.09" N

Tabla 1. Coordenadas geográficas envolventes del predio

<p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

3. TRAZABILIDAD PROCESO ADQUISICIÓN DEL PREDIO.

A continuación, se realiza la siguiente trazabilidad destacable:

RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
RESOLUCIÓN	861 DE 2017	Se ordena la declaratoria de utilidad pública de cinco inmuebles en el municipio de Mocoa y se adoptan otras disposiciones	31 de julio de 2017
INFORME	N/A	PREDIO SELECCIONADO – INCORPORACIÓN AL PERIMETRO URBANO DE MOCOA - MINISTEIRO DE VIVIENDA	N/A
INFORME	Informe de visita No. 1	CONCEPTO TECNICO PRELIMINAR DE REUBICACION DE VIVIENDAS	10 de abril de 2017
INFORME	N/A	Informe de Avalúo comercial IGAC	12 de abril de 2017
INFORME		INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO DE PREDIOS PARA REUBICACIÓN DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO - (SGC)	1 de abril de 2017
ACUERDO	28	Ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa para generar suelo urbano, con el fin de intervenir el déficit de vivienda resultante de la tragedia ocurrida los días 31 de marzo y 01 de abril del año 2017, en el marco de la ley 1753 de 2015	5 de octubre de 2017
OFICIO	SG-CR-512-2017	Oferta de compra del inmueble con no. de matrícula 440-61006 conforme a los artículos 74 y siguientes de la ley 1523 de 2012	13 de octubre de 2017
OFICIO	N/A	Respuesta a Oferta de compra del inmueble con no. de matrícula 440-61006 conforme a los artículos 74 y siguientes de la ley 1523 de 2012	30 de octubre de 2017
RESOLUCIÓN	1323	Expropiación por vía administrativa de un bien inmueble con no. de matrícula 440-61006	14 de noviembre de 2017

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
NOTIFICACIÓN POR EDICTO	N/A	Expropiación por vía administrativa de un bien inmueble con no. de matrícula 440-61006	4 de diciembre de 2017
ACTA DE ENTREGA	N/A	Acta de entrega del bien inmueble Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440-61006	14 de diciembre de 2017
INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	2018-440-6-42	Formulario de calificación constancia de inscripción	16 de enero de 2018
ESCRITURA	503	Escritura pública a nombre de la Fiduprevisora	16 de marzo de 2018

4. OBJETO Y ALCANCE.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0068 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.

5. FASES DE EJECUCIÓN.

Se plantean diferentes fases. Las actividades de estas fases podrán desarrollarse de forma concomitante bajo la lógica técnica de formulación de las mismas y la secuencia constructiva del proyecto:

Ahora bien, las actividades principales a desarrollar están contempladas en las 4 fases contempladas en el alcance del futuro contrato interadministrativo:

- Fase I: Adecuación del terreno,
- Fase II: Diagnóstico y Construcción hasta 168 soluciones de vivienda,

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

- Fase III: Estudios, Diseños y Construcción hasta 408 soluciones de vivienda,
- Fase IV: Estudios, Diseños y Construcción hasta 333 soluciones de vivienda.

Ahora bien, se deben garantizar soluciones de vivienda, teniendo de presente la siguiente definición: “Solución de Vivienda: Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. (Extraído del decreto 1077 de 2015).”; es decir la vivienda debe contar con todos sus servicios básicos (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas), además de contar con la escritura debidamente registrada.

Acorde a lo anterior, el alcance del potencial contrato interadministrativo, se contempla la ejecución de hasta 909 soluciones de vivienda, mediante cuatro (4) fases, en tres (3) componentes (Soporte, Técnico y Social), desarrollando de manera transversal las etapas: precontractuales, contractuales y postcontractuales que se requieran para llegar a feliz término el proyecto. A continuación, se muestra ilustración:



 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	



FASE I. Adecuación del terreno.

Las principales actividades a desarrollar dentro del alcance del presente proceso son:

- Realizar el desmonte, limpieza y adecuación del terreno donde se construirán las soluciones de vivienda: Extraer los troncos, tocones y raíces, retirar la vegetación superficial (hierba, maleza o residuos de sembradíos), retirar fuera de la obra o terreno del producto de las actividades, determinar el nivel que va a servir de referencia, teniendo como base el andén o sardinel y trasládalo.
- Realizar excavación en material común de la explanación. Esta actividad consiste en el movimiento de tierra mediante la excavar, y retirar volúmenes de tierra según planos, con equipos mecánicos (Retroexcavadora, Bulldozer, etc.) y transportar hasta la distancia de acarreo y colocar en lugares de disposición y desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación, canales y prestamos indicados en las secciones transversales del proyecto.
- Realizar transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación hasta el sitio de disposición final autorizado por la autoridad competente. Corresponde a los traslados por medio mecánico del material proveniente de las excavaciones o de la nivelación del terreno. Incluye el trasiego a sitios de acopio temporal del punto medio o perímetro de la construcción para el

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

posterior retiro hasta sitios de disposición final (botaderos autorizados). La actividad de la presente implica el cargue y el transporte de los materiales sobrantes a los sitios de utilización o desecho, según corresponda, de acuerdo con el proyecto y las indicaciones del supervisor, quien determinará cuál es el recorrido más corto y seguro para efectos de medida del trabajo realizado. Para esta fase, se debe garantizar que el personal de mano de obra no calificada sea local, y que estén registrados en el R.U.D. del municipio y/o sean damnificados con un mínimo del 80 % del personal contratado. Esto con el fin de reactivar la economía y la mano de obra en la región.

FASE II. Diagnóstico y Construcción hasta 168 soluciones de vivienda.

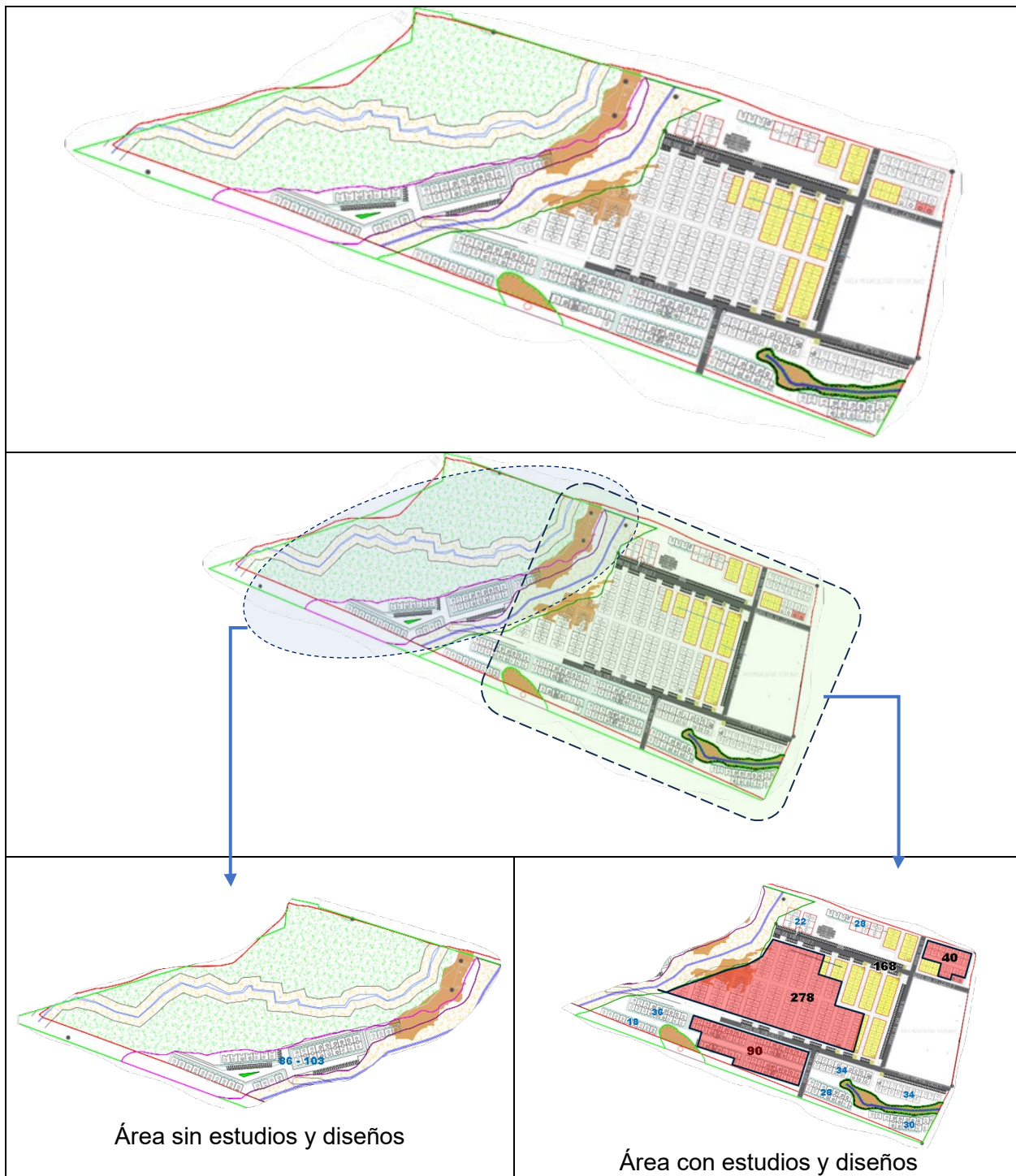
Realizar la revisión, valoración y diagnóstico estructural que se requiera para desarrollos existentes en el sitio del proyecto. Revisión, actualización y complemento de estudios y diseños, trámite y consecución de licencias urbanísticas y permisos a que haya lugar, y la construcción, legalización y entrega de hasta 168 soluciones vivienda, obras de urbanismo, obras de mitigación y complementarias. Estas dos últimas de ser necesarias.

FASE III. Estudios, Diseños y Construcción hasta 408 soluciones de vivienda.

Revisión, actualización y complemento de estudios y diseños, trámite y consecución de licencias urbanísticas y permisos a que haya lugar, y la construcción, legalización y entrega de hasta 408 soluciones vivienda, obras de urbanismo, obras de mitigación y complementarias. Estas dos últimas de ser necesarias.

En cuanto a los estudios y diseños, su ajuste, actualización y complementación serán objeto de aprobación del comité técnico (órganos colegiados). Sin embargo, es importante mencionar que se deben evitar retrocesos, buscando realizar el proyecto en un tiempo óptimo garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, jurídicas y legales a que haya lugar.

A continuación, se muestra esquema que ilustra las áreas que cuentan con estudios y diseños:



	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

En este orden de ideas, en cuanto a los estudios y diseños, se deben actualizar si es necesario, complementar y realizar nuevos estudios y diseños para el área que no tiene.

En esta fase se contempla la elaboración de los estudios técnicos y diseños con base en la información que se entregue por UNGRD, para la posterior construcción de hasta 909 soluciones de vivienda, incluyendo el trámite, radicación y obtención de las licencias urbanísticas y permisos necesarios para la ejecución de las obras. La revisión y elaboración de los estudios y diseños en el marco del presente contrato se deben realizar de acuerdo a las normas RETIE, RETILAP, NSR-10 y demás normatividad vigente aplicable. Durante esta etapa, se deberá tener en cuenta, entre otras, las características particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo de los diseños técnicos y urbanísticos. Así mismo, se deberá complementar los estudios técnicos y diseños integrales con base en los diseños arquitectónicos, eléctricos e hidrosanitarios suministrados por UNGRD. El diseño estructural deberá basarse en la arquitectura entregada; los ajustes que puedan llegar a surgir en los detalles suministrados por UNGRD, asociados al diseño estructural planteado.

FASE IV. Estudios, Diseños y Construcción hasta 333 soluciones de vivienda.

Revisión, actualización y elaboración de estudios y diseños, trámite y consecución de licencias urbanísticas y permisos a que haya lugar, y la construcción, legalización y entrega de hasta 333 soluciones vivienda, obras de urbanismo, obras de mitigación y complementarias. Estas dos últimas de ser necesarias.

De manera transversal, dentro del alcance se identifican tres componentes a realizar: componente técnico, componente de soporte y componente Social:

La línea de tiempo planteada es ejecutar la fase I, fase II y fase III de manera concomitante. Se debe realizar de manera adecuada la planeación de todas estas fases, en especial la de alcanzar a feliz término las soluciones de vivienda, teniendo de presente la siguiente definición: “Solución de Vivienda: Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. (Extraído del decreto 1077

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

de 2015).”; es decir la vivienda debe contar con todos sus servicios básicos (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas), además de contar con la escritura debidamente registrada.

Es importante mencionar que toda esta planeación dependerá del planteamiento de la contratación derivada, sus objetos, alcances y obligaciones establecidas para los futuros contratistas. Luego, es primordial, no solo avanzar en el proceso constructivo de vivienda, sino también en las obras para garantizar los servicios públicos y la escrituración. Todo esto en sintonía con las licencias y permisos urbanísticos.

6. MARCO NORMATIVO:

- Ley 1523 de 2012.
- Decreto del orden municipal No. 0056 del 1 de abril de 2017 (Calamidad Pública)
- Decreto del orden municipal No. 172 de 2017 (Prórroga calamidad pública).
- Decreto del orden departamental No. 0068 del 1 de abril de 2017. (Calamidad pública)
- Decreto del orden departamental No. 247 del 29 de septiembre de 2017. (Prórroga calamidad pública).
- Decreto del orden Nacional No. 601 de 2017, mediante la cual se declara Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en el municipio de Mocoa.
- Decreto del orden Nacional No. 599 de 2017, mediante la cual se declara situación de desastre en el Municipio de Mocoa.
- Decreto del orden Nacional No. 606 de 2018, mediante el cual se prorroga el decreto No. 599 de 2017.
- Ley 400 de 1997.
- Resolución 0637 de 2016, por la cual se adopta el manual de contratación de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interlocutoria y supervisión de la UNGRD.
- Resolución No. 0634 octubre 19 de 2020, por la cual se incorpora en la sección IV subsección II de la resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 un procedimiento de contratación.
- Resolución 0532 de 2020, por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la Interventoría y Supervisión del FNGRD.
- Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) junto con sus Manuales, Guías y Normas Técnicas o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- Reglamento técnico de las instalaciones eléctricas del RETIE y la NTC2950 o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

- Manual de señalización vial. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, emanada del Ministerio de Transporte - INVIAS, resolución 1050 de mayo de 2004 y demás normas vigentes.
- Resolución 472 del 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
- Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción NEGC 1300 impacto comunitario modificada según decreto 1266 de 2002.
- Guía de Manejo Socio Ambiental para Construcción de Obras de Infraestructura Pública.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar, o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- Norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental.
- Marco normativo vigente en cuanto a usos del agua y del vertimiento decreto 3930 de 2010, decreto 4728 de 2010, resolución 075 de 2011, resolución 1514 de 2012, decreto 2667 de 2012 o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- Normas de licenciamiento de construcción y/o urbanismo, permisos de ocupación de cauce, permiso de servidumbres, permisos ambientales ante la Corporación Regional, permisos de concesión de agua.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

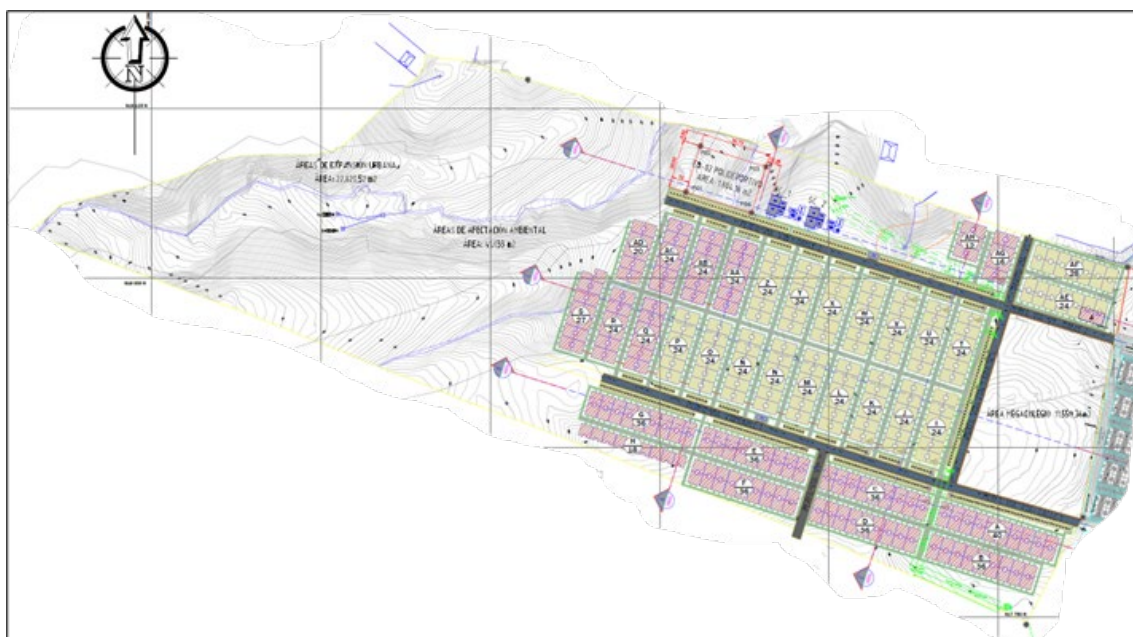
- Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y sus modificaciones.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mocoa.
- Decreto 00217 del 25 de octubre de 2017 referente a las normas urbanísticas expedidas por el Municipio de Mocoa para el predio seleccionado.
- Informe consolidado condiciones ambientales de la ciudadela Sauce II. Código IT-DTP-990 emitido por la Corporación Ambiental de fecha 08 de septiembre de 2023.
- Actividades técnico-ambientales que se deben garantizar:
- Plan de manejo ambiental, donde se garantice la inclusión de todo lo referente al uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales para la ejecución del proyecto.
- Estudios técnicos ambientales según términos de referencia de CORPOAMAZONIA para solicitar los tramites ambientales ante CORPOAMAZONIA que se requieran según la identificación en el PMA.
- Cerramiento perimetral del predio, para los cruces con las quebradas y caños se deben colocar los postes a cada margen del cauce y el alambre debe volar sobre el cauce, la actividad anterior no requiere de ningún tipo de permiso ambiental siempre y cuando no se tale ningún árbol con DAP mayor a 10 centímetros; En cuanto al uso de los árboles, para la actividad del cerramiento perimetral no se requiere de talar ningún individuo ya que se presentan individuos en la línea del cerramiento perimetral se deben incluir como parte del cerramiento perimetral dejando los individuos por dentro del predio del proyecto; para esta actividad no se requiere de ningún permiso ambiental.
- Antes de iniciar obras del proyecto se debe contar con todos los permisos ambientales necesarios según identificación del PMA.
- Definir el área neta requerida del proyecto que se va a utilizar para la construcción, y con ello realizar la zonificación ambiental del proyecto.
- Dentro del equipo mínimo del proyecto se debe contar con un Ing. Ambiental con dedicación del 100%, ya que los requerimientos y posteriores informes serán los exigidos por CORPOAMAZONIA producto de los permisos, los cuales se esperan sean numerosos y por tanto los informes a presentar serán numerosos.
- Para la implantación tener en cuenta el Informe Técnico No. IT-DTP-990 del 08-09-2023 de CORPOAMAZONIA y sus anexos como cartografía y zonificaciones ambientales.
- Realizar diseño paisajístico de las áreas de los valles de las Qdas, La Misión, El Perro y La Vaca, identificados en el Informe Técnico No. IT-DTP-990 del 08-09-2023.
- Presentar informes que sean requeridos al titular de los permisos, concesiones y autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto, requeridos por la autoridad ambiental competente.
- Obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse.
- Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.
- Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generan en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD y autoridades competentes en el marco del cumplimiento del PMA.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

- Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes del cumplimiento del PMA.
- Decreto Nro. 1076 del 26 de mayo del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sección 3 clases aprovechamiento forestal Artículo 2.2.1.1.3.1.y Sección 5. De los aprovechamientos forestales únicos artículo 2.2.1.1.5.1
- Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, establece el régimen de aprovechamiento forestal.
- Ley 99 de 1993.
- Resumen Ejecutivo PBMAS – CORPOAMAZONIA (reserva forestal cuenca alta rio Mocoa).
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente.

7. SECTOR QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Para el componente técnico, la UNGRD dispone de estudios y diseños que corresponden a la siguiente área (sombreada en color verde y rojo):



Implantación urbanística. Estudios y diseños existentes.



Los productos que existen y con que cuenta la UNGRD, para el área indicada son los siguientes productos:

- Estudio Hidrogeológico.
- Diseño hidrosanitario – redes internas.
- Diseño redes eléctricas internas.
- Diseño de Tránsito.
- Diseño de Pavimentos.
- Diseño geométrico de vías.
- Estudio de Suelos.
- Diseño Urbanístico.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

- Diseño red de Acueducto.
- Diseño red de gas.
- Diseños Arquitectónicos.
- Diseño Estructural.
- Sistema Electrificación.
- Diseño red de Alcantarillado Sanitario y pluvial.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Calidad.
- Plan de Gestión Social.
- Protocolo de bioseguridad.
- Diseño estructuras hidráulicas.
- Diseño Adecuación Terreno.
- Memoriales de responsabilidades, diseñadores.
- Planos firmados (Niveles, Acueducto, instalaciones hidráulicas, instalaciones hidrosanitarias, Arquitectura, Muros de Contención, Red contraincendio, Eléctricos, urbanismo).
- Renders.



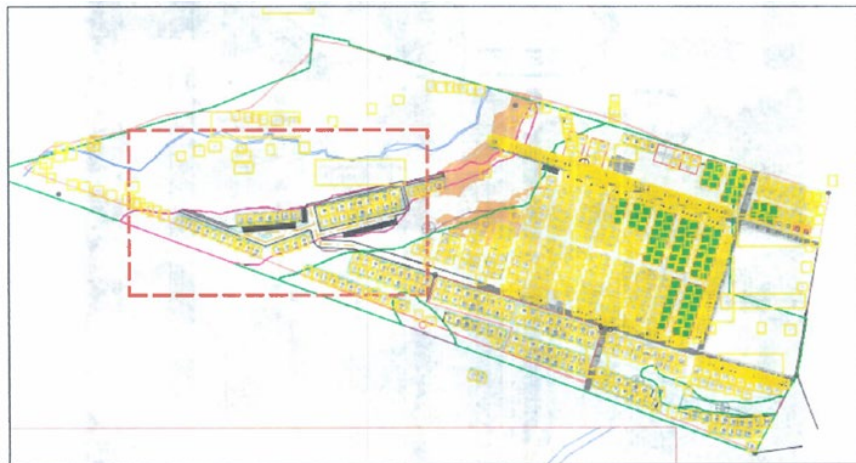
	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	



Se deberá proponer los documentos y requisitos adicionales a los aquí presentados y que considere son requeridos para la debida ejecución del contrato.

8. SECTOR QUE NO CUENTA CON ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Para el área indicada en la siguiente imagen, sombreada en el recuadro con línea punteada, no cuenta con estudios y diseños, por lo cual se deben adelantar los estudios y diseños necesarios y suficientes para alcanzar a feliz término la meta de hasta 909 soluciones de vivienda.

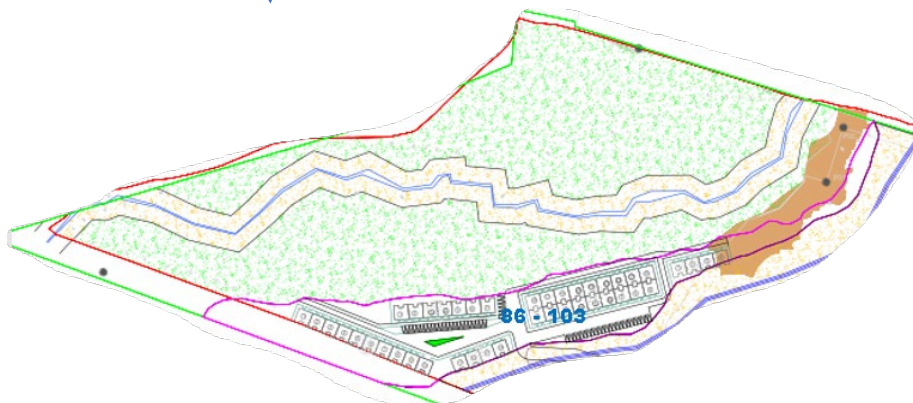
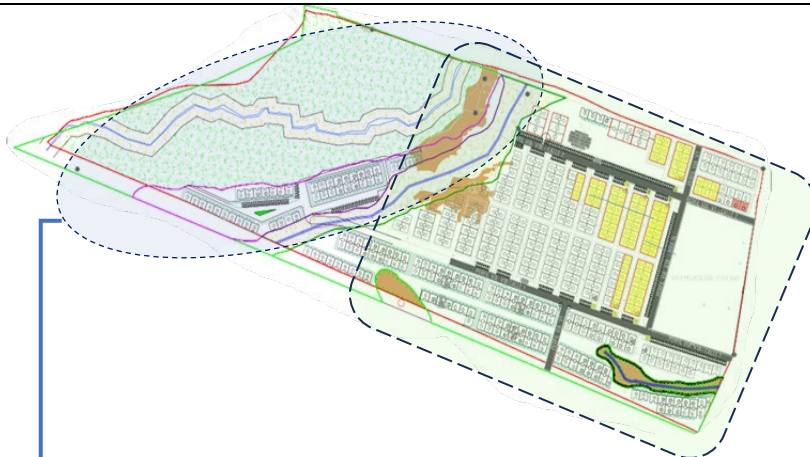


Mapa 2. Diseño Urbanístico replanteado sobre el análisis geomorfológico y verificación de lechos activos de los cauces.

2. Implantación urbanística replanteada con la Corporación Ambiental



3. Implantación urbanística replanteada con la Corporación Ambiental



Área sin
estudios y
diseños

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Para el cumplimiento de esta actividad, se deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación personal. Se desarrollarán las siguientes actividades técnicas:

- Estudio Hidrogeológico.
- Diseño hidrosanitario – redes internas.
- Diseño redes eléctricas internas.
- Diseño de Tránsito.
- Diseño de Pavimentos.
- Diseño geométrico de vías.
- Estudio de Suelos.
- Diseño Urbanístico.
- Diseño red de Acueducto.
- Diseño red de gas.
- Diseños Arquitectónicos.
- Bioclimática.
- Diseño Estructural.
- Sistema Electrificación.
- Diseño red de Alcantarillado Sanitario y pluvial.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Calidad.
- Plan de Gestión Social.
- Protocolo de bioseguridad.
- Diseño estructuras hidráulicas.
- Diseño Adecuación Terreno.
- Estimación de cantidades y memorias de cálculo.
- Especificaciones técnicas generales y específicas de construcción.
- Programación.
- Plan de tipificación, estimación, distribución y asignación de riesgos previsibles.
- Memoriales de responsabilidades, diseñadores.
- Planos firmados (Niveles, Acueducto, instalaciones hidráulicas, instalaciones hidrosanitarias, Arquitectura, Muros de Contención, Red contra incendio, Eléctricos, urbanismo).
- Licencias urbanísticas y de permisos a que haya lugar.
- Renders.
- Se deberá proponer los documentos y requisitos adicionales a los aquí presentados y que considere son requeridos para la debida ejecución del contrato.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Análisis de información preliminar normativa y de servicios públicos.

ALCANCE: Se deberá recopilar y realizar un análisis de la información normativa y de uso del lote lo cual deberá ser incluido en el informe final de estudios y diseños en el que se presente la viabilidad del proyecto, el cual debe contener como mínimo:

- a) Análisis de áreas, linderos, títulos.
- b) Estudio de normativa, afectaciones, aislamientos, cesiones y servidumbres.
- c) Recopilación de información catastral.
- d) Análisis de disponibilidad y factibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- e) Análisis técnico de posibles obras adicionales a las requeridas en el proyecto.
- f) Observaciones y recomendaciones.

Se deberá entregar un informe ejecutivo que incluya los siguientes componentes: justificación general, objetivos generales y específicos, generalidades del proyecto, localización, descripción general, características físicas, justificación técnica, planos, aspectos ambientales, informe de trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de construcción del producto derivado de la presente consultoría, viabilidad técnica y jurídica con respecto de la materialización del producto objeto del contrato, definición de las medidas necesarias y entrega y conclusión de los estudios requeridos para la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme al estudio realizado sobre los documentos legales, técnicos y la normatividad vigente del predio, conclusiones y recomendaciones.

9. OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Con el resultado de los estudios y análisis rápido de amenaza y riesgo, se identificarán y priorizarán las obras de reducción, mitigación y complementarias que se deben diseñar. Especialmente dentro del área que falta por realizar estudios y diseños. Igualmente realizará las gestiones necesarias y tramitar los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades competentes, debidamente aprobados por la entidad competente, gestión predial para los permisos de servidumbre y cesión de áreas de requerirse, para el buen desarrollo y ejecución del proyecto.

Se deberá realizar los estudios y diseños suficientes y necesarios, deberá contener como mínimo:

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

- Descripción básica.
- Materiales.
- Código y especificaciones.
- Consideraciones de diseño.
- Parámetros sísmicos de diseño.
- Procedimientos de diseños de elementos.
- Especificaciones de elementos no estructurales.
- Análisis de resultados.
- Planos estructurales de diseño y constructivos donde se especifique resistencias mínimas del concreto, acero y características mínimas de calidad o información adicional que sea relevante para el proceso de construcción.
- Detalle de todos los elementos estructurales, así como su ubicación.
- Recomendaciones constructivas.
- Ubicación y tipo de conexiones estructurales, desarrollos de refuerzos, cuadro de acero con sus respectivos despieces.
- Cuadro de cantidades y memorias de cálculo.
- Detalle de cada Análisis de Precios Unitarios- APU del presupuesto.
- Costo directo y AIU (Con análisis detallado del mismo).
- Cronograma de obra.
- Carta de responsabilidad del diseñador.
- Copia de la tarjeta profesional vigente.
- Especificaciones técnicas de construcción.

10. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.

A continuación, se relacionan lo pertinente respecto a las disponibilidades de servicios públicos con que cuenta el proyecto para la ejecución de las obras:

- Sistema Eléctrico. a empresa de energía eléctrica del Putumayo emitió la disponibilidad de factibilidad para los puntos de conexión con coordenadas planas 1047206W, 617560N y 1047347, 617625N respectivamente para una carga solicitada de 400 kVA en nivel de tensión II. Ubicación: Barrio Sauces, Distancia de conexión: 20 mts., Capacidad: 1500 Kva, Numero de Usuarios: 1.200 (4800 habitantes) .
- Acueducto y Alcantarillado. La Empresa de servicios públicos de Mocoa, CERTIFICA QUE EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 440-61006 ubicado en el Barrio los sauces donde se proyecta ejecutar la construcción de las 909 viviendas para los damnificados, cuentan con disponibilidad de servicios de suministro de agua tratada y para el servicio de alcantarillado.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

La empresa de servicios públicos de Aguas Mocoa certificó mediante comunicado de fecha 20 de diciembre de 2018 la disponibilidad de conexión los siguientes puntos referenciados por las coordenadas: 1047034,524 E, 618101,165 N y 1047049,971 E, 617756,534 N.

- Aseo. EMAS PUTUMAYO emitió certificación donde informa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos al barrio Sauces, ubicado dentro del casco urbano de la ciudad de Mocoa (Putumayo) con una frecuencia de dos veces por semana.
- Gas. La Empresa SURGAS – Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P. certifica disponibilidad total, inmediata y continua del servicio público de Gas Domiciliario, al predio urbano, parte alta barrio Los Sauces, en el municipio de Mocoa.

11. PERMISOS Y LICENCIAS URBANISTICAS.

A continuación, se realiza la siguiente trazabilidad destacable:

- Licencia de urbanización.

LICENCIA	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
URBANISMO	RESOLUCIÓN	86001-02-0019-SU025	Aprobación de licencia de urbanización de un predio en suelo urbano, ciudadela los Sauces II	25 de octubre de 2018	24 de octubre de 2020
URBANISMO	RESOLUCIÓN	86001-02-0019-SU029	Aclara y modifica la licencia de Urbanización N° 86001-02-0018-SU025 en su artículo segundo	10 de diciembre de 2019	24 de octubre de 2020
URBANISMO	RESOLUCIÓN	86001-02-0017-SU001	Segunda aclaración y modificación a la licencia de Urbanización N° 86001-02-0018-SU025 de 2018 en su artículo 1ro	6 de febrero de 2020	24 de octubre de 2020
URBANISMO	DECRETO	691	Ampliar automáticamente	22 de mayo de	24 de julio de

<p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

LICENCIA	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
			por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes	2020	2021
URBANISMO	OFICIO	782	Prórroga licencia de Urbanización por un término de doce (12) meses	10 de diciembre de 2020	24 de julio de 2022
URBANISMO	OFICIO	UPGE-562	Respuesta a Radicado No. 047781 de 30-06-2021 (Solicitud de prórroga de Licencia de Urbanismo No. 86001-02-0018-SU025 de fecha de 25 de octubre de 2018)	22 de julio de 2021	Hasta 24 de julio de 2022.
URBANISMO	RESOLUCIÓN	86001-02-0022-SU053A	Se prorroga por segunda vez una licencia de desarrollo de urbanización y se dictan otras disposiciones	22 de julio de 2022	24 de julio de 2023

- Licencia de Construcción.

LICENCIA	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
CONSTRUCCIÓN	RESOLUCIÓN	86001-0-21-0013	Se otorga licencia de construcción de 906 viviendas con un área de construcción de 60,686 m ³	11 de marzo de 2021	11 de marzo de 2023
CONSTRUCCIÓN	RESOLUCIÓN	86001-0-23-0012	Se concede una	14 de marzo de	11 de marzo

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

LICENCIA	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
			prórroga y modificación a la licencia N° 86001-0- 210013 del 11/03/2021	2023	de 2024

- Licencia de Aprovechamiento Forestal.

LICENCIA	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
APROVECHAMIENTO FORESTAL	RESOLUCIÓN	DG. 0058	Autorización de Aprovechamiento forestal único	1 de febrero de 2021	1 de febrero de 2022
APROVECHAMIENTO FORESTAL	RESOLUCIÓN	DG. 1244	Se modifica la Res. DG, 0058	25 de octubre de 2021	N/A
APROVECHAMIENTO FORESTAL	RESOLUCIÓN	DG. 1216	Prórroga la Res Dg. 0058 por un año	30 de junio de 2022	Hasta que se cumplan las medidas compensatorias exigidas en las Res. DG, 0058

- Permisos de vertimientos y concesión de aguas.

ÍTEM	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
VERTIMIENTOS	AUTO	DTP-970	Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental	06 de diciembre de 2022	N/A

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

ÍTEM	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
CONCESIÓN DE AGUAS	OFICIO	DTP-0283	Concesión de Aguas Superficiales para uso industrial	08 de marzo de 2023	08 de marzo de 2028

- Permiso Ocupación de Cauce.

LICENCIA	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
OCUPACIÓN DE CAUCE	OFICIO	DTP-1392	Identificación cartográfica de determinantes ambientales	13 de mayo de 2021
OCUPACIÓN DE CAUCE	OFICIO	DTP-392	Informe técnico de visita predio Sauces II / Determinantes ambientales	25 de junio de 2021
OCUPACIÓN DE CAUCE	OFICIO	DTP-3133	Donde informa que el documento radicado por parte del Consorcio Mocoa 2019, una vez revisado se determina que la solicitud de ocupación de cauce, no presenta la información completa requerida para la apertura del trámite,	24 de agosto de 2021
OCUPACIÓN DE CAUCE	AUTO	DTP-477	Se admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite de ocupación de cauce	23 de junio de 2022
OCUPACIÓN DE CAUCE	AUTO	814	Concepto de desistimiento tácito para el trámite de ocupación de cauce.	20 de octubre de 2022
OCUPACIÓN DE CAUCE	AUTO	972	Inicia trámite administrativo de ocupación de cauce	6 de diciembre de 2022
OCUPACIÓN DE CAUCE	AUTO	DTP-034	CIERRE Y ARCHIVO definitivo del expediente con código: AU-06-86-001- X-002-091-22, de la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce.	27 de enero de 2023
OCUPACIÓN DE	OFICIO	SPL-001	Informe consolidado condiciones	8 de mayo de

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

LICENCIA	RESOLUCIÓN / OFICIO / DECRETO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
CAUCE			ambientales de la ciudadela Sauces II	2023

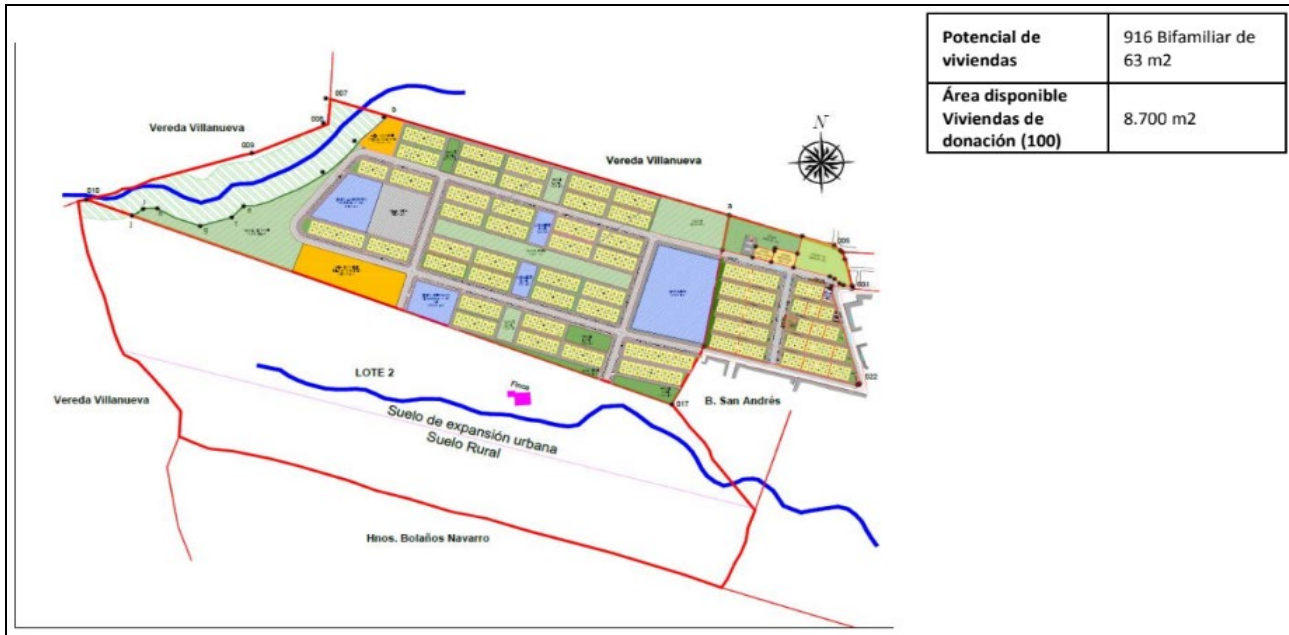
12. ASPECTOS AMBIENTALES

Con relación a las afectaciones al predio por los determinantes ambientales, una vez revisada la trazabilidad de los estudios, oficios e informes, se presenta la trazabilidad y revisión de información por parte de esta supervisión.

En el Marco del Convenio Interadministrativo 062 de 2017 con objeto de “Aunar esfuerzos técnicos y jurídicos entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, para brindar asistencia técnica, por parte de FINDETER a FONVIVIENDA, con el fin de determinar la viabilidad técnica y/o jurídica de los lotes para promover el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social a nivel nacional, en los territorios donde se declare la situación de desastre o de calamidad pública” se realiza el informe de entrega del predio seleccionado para la ejecución de proyectos de vivienda en el municipio de Mocoa. En el informe presentado por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se destaca del predio del proyecto Sauces II.

“(…) se requiere construir de manera expedita 1209 unidades de vivienda, de las cuales 300 unidades ya se encuentran en ejecución, las 909 unidades de vivienda restantes se encuentran planteadas de la siguiente manera:

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	



(...)"

El mismo informe establece unas consideraciones con relación al predio de Sauces II

"(...)

- *El área del seleccionada está localizada en suelo de expansión urbana y está destinada a atender el crecimiento urbano de Mocoa, sin embargo, para efectos de la reubicación únicamente serán incorporadas 14.65 ha al perímetro urbano con el fin de mantener un drenaje existente identificado en el levantamiento topográfico, el cual no se encuentra incluido en PBOT.*

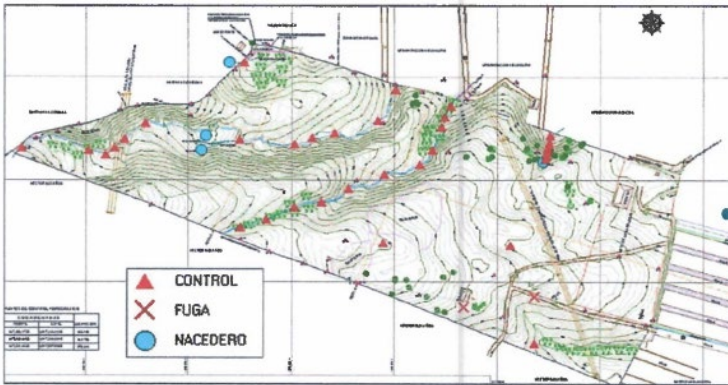
- *El área restante de la finca clasificada como rural, mantiene su condición y continúa siendo propiedad de la familia Bolaños para el desarrollo de actividades productivas. (20 ha). Dicha área contempla la vivienda existente. Se garantizará el acceso vial.*

(...)"

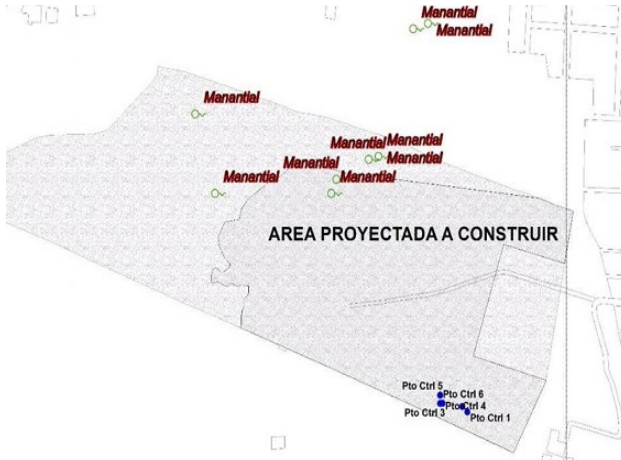
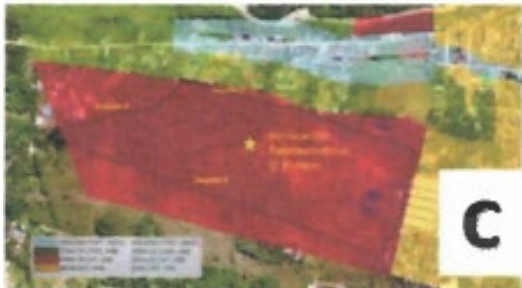
<p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones																
Resolución 1148	13 de septiembre de 2018	Corpoamazonia	<p>Todas las fuentes hídricas permanentes o intermitentes existentes en el Municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa y no visualizadas en la cartografía, pero verificadas en campo, deberán aplicar el retiro según el orden de la corriente y el ancho de cauce.</p> <p>En este sentido, el orden de las fuentes hídricas identificadas en la zona por el contratista se encuentra en el orden de 1 – 4.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ORDEN CORRIENTE</th><th>ANCHO CAUCE (metros)</th><th>FAJA (metros)</th><th>APLICA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td><td>10-100</td><td>30</td><td>Ríos Sangoyaco, Mulato, Rumi Papino y Afán</td></tr> <tr> <td rowspan="3">1 a 4</td><td>5 – 10</td><td>20</td><td rowspan="3">Demás corrientes hídricas permanentes o intermitente</td></tr> <tr> <td>3 – 5</td><td>15</td></tr> <tr> <td>< 3</td><td>10</td></tr> </tbody> </table>	ORDEN CORRIENTE	ANCHO CAUCE (metros)	FAJA (metros)	APLICA	4	10-100	30	Ríos Sangoyaco, Mulato, Rumi Papino y Afán	1 a 4	5 – 10	20	Demás corrientes hídricas permanentes o intermitente	3 – 5	15	< 3	10
ORDEN CORRIENTE	ANCHO CAUCE (metros)	FAJA (metros)	APLICA																
4	10-100	30	Ríos Sangoyaco, Mulato, Rumi Papino y Afán																
1 a 4	5 – 10	20	Demás corrientes hídricas permanentes o intermitente																
	3 – 5	15																	
	< 3	10																	
Oficio	25 de septiembre de 2018	La Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal del Municipio de Mocoa	<p>En respuesta a la solicitud del contratista Germán Mora Insuasty , se emite el oficio con las determinantes ambientales del predio en la cuál se estipula con relación a los cuerpos hídricos:</p> <p><i>“(...) se evidencia en el levantamiento topográfico realizado por el IGAC, la existencia de un cuerpo de agua para el cual se definen rondas hídricas de 30 metros de acuerdo a lo establecido en el PBOT (Acuerdo 13 de 2002) + 1.00 metro de aislamiento como faja de amortiguación (...)”</i></p>																

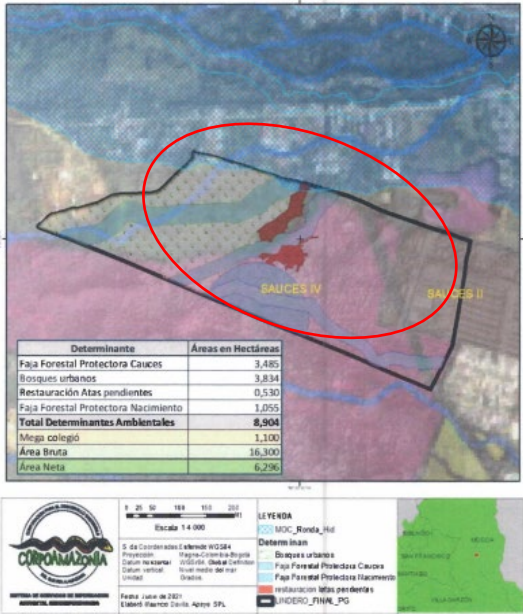
	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		FA: 06/12/2021	

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
Oficio	31 de enero de 2019	La Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal del Municipio de Mocoa	<p>La Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal del Municipio de Mocoa indica con relación al manantial identificado en el proyecto Sauces II.</p> <p>(...)</p> <p><i>en la zona del proyecto denominado SAUCES II, etapas I y II, se encuentra localizado un punto de aguas subterráneas en un depósito cuaternario de tipo fluviotorrencial (Qft), el cual se cataloga como un manantial, ubicado en las (coordenadas X: 1046810 y Y:618022, con un caudal menor de 0.14 l/s), catalogado como manantial de sexta magnitud de permanencia perenne y por infiltración.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta el cuerdo 028 de 2008 (PBOT vigente), Se debería dejar una ronda hídrica de 15 Mts. La cual ira semiparalela a las orillas en franjas variable a lado y lado del cauce</i></p> <p>(...)"</p>
Estudio hidrogeológico, Nelly Suárez	Año 2020	Corpoamazonia	<p>El estudio soportado en sondeos, tomografías y análisis topográficos entre otros identifica y localiza fugas y nacimientos de agua como se ilustra a continuación:</p>  <p>Como se muestra en la imagen anterior, fueron identificadas 2 fuentes hídricas y 5 nacederos de agua ubicados preferentemente en el sector occidental o noroccidental del predio.</p>
DTP 1392	13 de	Corpoamazonia	El informe de visita establece con relación al predio Sauces II

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
	mayo de 2021		<p><i>“(...) se considera que bajo ninguna circunstancia tanto el manantial como los drenajes existentes deberán ser objeto de intervención como: taponamiento, desviación u obstrucción. La intervención en estas zonas debe evitarse dado que son manifestaciones de las condiciones hidrogeológicas del terreno, los cuales permanecen saturados de agua y las ondas sísmicas tienden a amplificarse en estos sectores, por lo cual, deben estar sin intervención urbanística y mantenerse en lo posible en estado natural (...)”</i></p> 
DTP 392, informe visita ocular	25 DE JUNIO DE 2021	Corpoamazonía	<p>La visita ocular en el numeral 2.4.4. soporta y menciona el recorrido por la zona noroccidental del predio donde identifican las quebradas El Perro y La Misión, también identificadas por Suárez (2020).</p> 

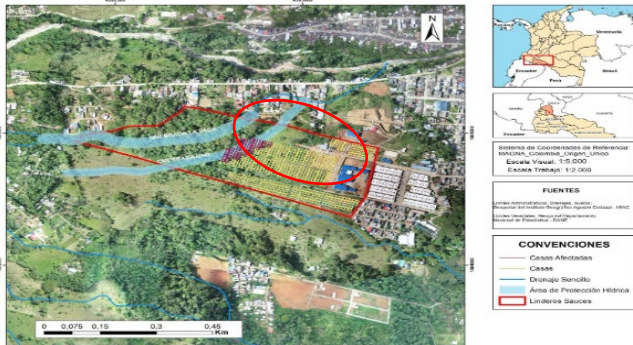
 <p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		FA: 06/12/2021	

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
			<div></div> <p>En el numeral 3 de determinantes ambientales, se expone el resultado final de la visita, ilustrada mediante un mapa, en el cual, adicionalmente a las quebradas ya mencionadas, identifica sin incluir soporte visual, fotográfico, geofísico o hidrogeológico, dos fuentes hídricas adicionales ubicadas en el centro - sur del predio y corresponden a un pequeño drenaje y un manantial o nacedero de agua, no se encuentra descripción técnica al respecto.</p> <div></div>
Oficio B2021-1972	07 de julio de 2021	HMV	<p>Oficio en el cuál la interventoría manifiesta:</p> <p><i>“(…) que el cuerpo de agua denominado “La Vaca” no existe en el predio, ni la ronda hídrica de ésta, ni el nacimiento que se identificó en la zona alta de dicha quebrada, de acuerdo con la verificación</i></p>

<p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
			<i>realizada en campo (...)”</i>
Acta de visita	09 y 10 de agosto de 2021	UNGRD – MVCT – Alcaldía de Mocoa – Consorcio Mocoa 2019 - HMOV	Visita al predio Sauces II para verificar las conclusiones del informe de visita 392 emitido por Corpoamazonía
Informe No. 022	10 de agosto de 2021	Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación - UPGE	Informe de visita de inspección ocular al predio de Sauces en el cual se concluye: <i>“(…) no se evidencia la existencia de cuerpo hídrico denominado “La Vaca” por parte de Corpoamazonía en el anexo 9 del informe técnico DTP-392 del 25 de junio de 2021, así como tampoco se evidencia zonas de humedal o afloramientos de agua naturales (...)”</i>
Oficio UPGE: 675	19 de agosto de 2021	Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación - UPGE	Solicitud a Corpoamazonía de mesa técnica <i>“(…) con el objetivo de evaluar de forma conjunta los informes obtenidos mediante inspecciones oculares por parte de las diferentes entidades (...)”</i>
Oficio 2021EE09246	20 de agosto de 2021	UNGRD	Respuesta a su comunicación No. DTP-2237 del 28 de junio de 2021. Remisión Informe Técnico IT-DTP-392-2021, en la cual se solicita a Corpoamazonía atender las observaciones del informe de la visita realizada los días 09 y 10 de agosto de 2021-
Consultoría (POMCA). Evaluación ambiental detallada	3 de noviembre de 2021	Corpoamazonia	<p>En esta evaluación mediante estudios geofísicos y geotécnicos se identificaron dos quebradas permanentes en el sector del proyecto de vivienda. De acuerdo con la toponimia de los residentes del sector, uno de los cuerpos de agua se denomina “Quebrada La Vaca”, en cuanto al otro cuerpo al cual se lo ha denominado como “Quebrada Uno”.</p> <p>La quebrada La Vaca equivale a la quebrada La Misión y la quebrada Uno equivale a la quebrada El Perro identificadas en el informe DTP 392.</p> <p>Por otra parte, a diferencia del informe DTP 392 esta evaluación ambiental no advierte o menciona nacideros de agua, ni un pequeño drenaje en el sector centro – sur del predio, sin embargo,</p>

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
			<p>si muestra un pequeño drenaje en este sector, pero este se encuentra fuera del predio (marcado círculo rojo)</p> 
Oficio B2021-3365	17 de diciembre de 2021	HMV	<p>Revisión e Informe de documentos de pruebas Geoeléctricas Predio Sauces II.</p> <p>La interventoría realiza un análisis del entregable preliminar del POMCA del cuál se destaca:</p> <p><i>“(...)el supuesto cuerpo de agua nombrado como la Vaca y el supuesto nacimiento que ubicaron en el lindero sur del predio del proyecto que fue expuesto en el Concepto DTP-392, no son nombrados y ni tampoco ubicados en este nuevo concepto técnico (...)”</i></p> <p>Finalmente, el oficio de la interventoría concluye:</p> <p><i>“(...)En conclusión se tiene un buen informe de rasgos y aspectos litológicos pero no se encontró elementos de hidrogeología, donde se puedan determinar parámetros de hidrología subterránea, o la determinación que una u otra de las capas litológicas se comporte como acuífero, acuitardo o acuícluido según sea el caso.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que este concepto técnico, no es una medida modificatoria al Informe Técnico No DTP-392 del 25 de junio de 2021, por consiguiente, hasta tanto Corpoamazonía no emita un pronunciamiento al respecto, el proyecto continuará con restricciones, luego se recomienda solicitar</i></p>

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

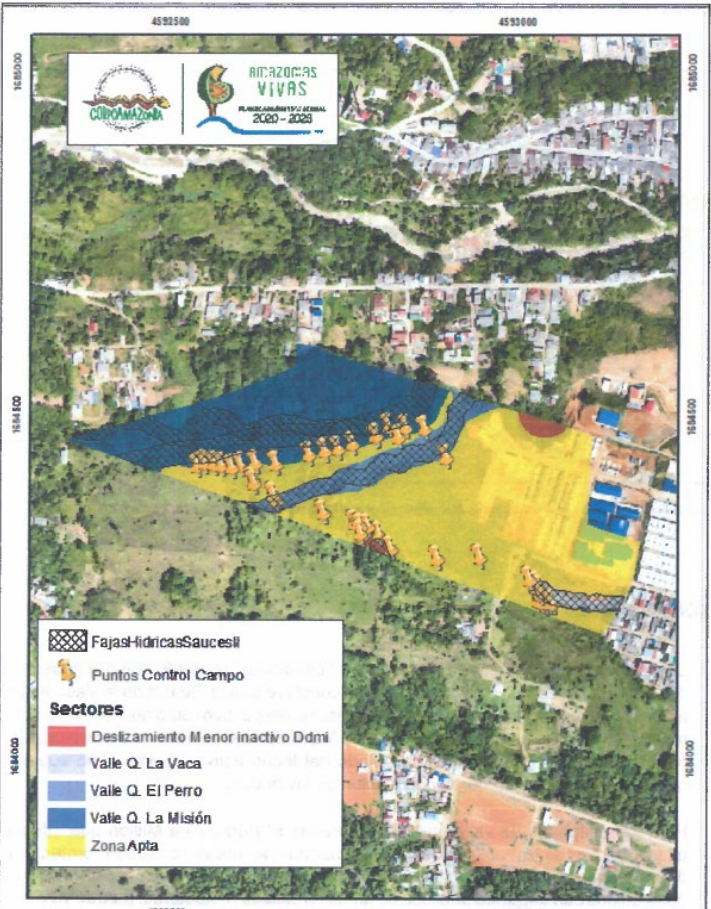
Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
			<i>a la Corporación, su pronunciamiento respectivo con el fin de solventar lo expuesto y que la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación del Municipio de Mocoa ajuste la modificación a la prórroga de la licencia de Urbanismo (...)</i>
IT-SPL-001- SPL-001 Informe consolidación condiciones ambientales de la ciudadela Sauces II	08 de mayo de 2023	Corpoamazonía	<p>Informe que ratifica lo expuesto en el DTP-392 de junio de 2021 emitido por Corpoamazonía:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fuente de agua denominada la Vaca tiene su inicio de flujo en el predio objeto de urbanización. • Es lógico la presencia de manantiales en el contacto de dos unidades, sabiendo que la infrayacente es impermeable, y la suprayacente al contacto es granular con presencia de gravas. La autora referencia la presencia de 5 manantiales, 4 dentro de la zona de estudio, y uno muy cerca del límite NE de la zona de estudio. • Con base en los valores de caudales obtenidos en los manantiales, el nivel saturado corresponde a un acuitardo; la recarga de este acuitardo es local, por infiltración de agua lluvia y contacto con la unidad aluvial (...)
Oficio B2023- 0963	02 de junio de 2023	HMV	<p>Pronunciamiento sobre informe técnico SPL-001 del 08 de mayo de 2023 emitido por Corpoamazonía</p> <p>(...)Corpoamazonía nombra el estudio hidrogeológico que realizó el equipo del POMCA en septiembre de 2021, que para esta Interventoría este fue nombrado como CONCEPTO TÉCNICO PARA REASENTAMIENTO SECTOR LOS SAUCES, emitido por la Autoridad Ambiental el 02 de diciembre de 2021 mediante radicado DTP-4606, el contenido de este documento evidencia que el estudio hidrogeológico ejecutado no fue exclusivamente sobre el supuesto manantial que da inicio a la quebrada la Vaca, además, gran parte de las conclusiones que exponen en el ítem P, en el informe del POMCA no se encuentran, de igual forma, en este mismo informe no indica que se encuentre algún tipo de manantial en la zona noroccidental del predio del Proyecto (...)</p>

<p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

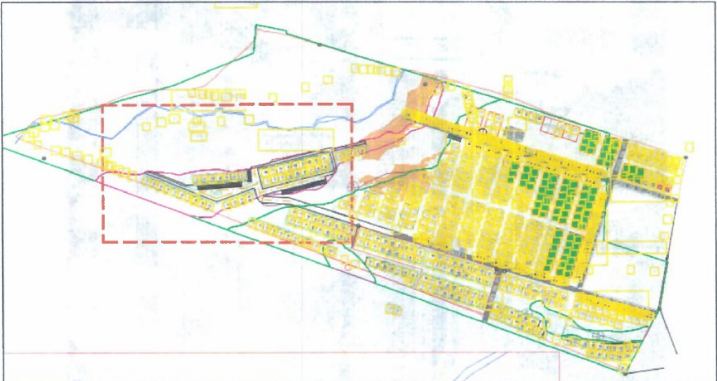
Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
			<p><i>“(…) esta Interventoría se mantiene en todos los conceptos y recomendaciones que ha emitido respecto al informe Técnico DTP 1392 de 2021 respuesta con oficio B2021-1597 de junio 2 de 2021 e informe técnico DTP 392 de 2021 con respuesta B2021-1972 de julio 7 de 2021, teniendo en cuenta que en ellos se exponen las incongruencias que la Corporación ha tenido en sus informes técnicos (…)”</i></p>
Oficio CM-243-244-2023-1373	21 de junio de 2023	Consortio Mocoa 2019	<p>Pronunciamiento DTP 392 Y SPL 001</p> <p>Luego de un recuento de la trazabilidad de los determinantes ambientales del proyecto, el Consorcio concluye:</p> <p><i>“(…) el Consorcio Mocoa 2019 deja presente que se acoge íntegramente a lo los lineamientos otorgados en materia urbanística por la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación de Mocoa de Mocoa como autoridad en materia urbanística profiera con relación al desarrollo del proyecto SAUCES II y el área útil que dicha entidad determinen. (…)”</i></p>
B2023-1116	04 de julio de 2023	HMV	<p>“(..) Con oficio B2023-1116 de julio 4 de 2023 nos pronunciamos sobre comunicado CM-243-244-2023-1373 de junio 21 de 2023, referente al DTP 392 y SPL 001 de Corpoamazonía, donde recordamos lo expuesto por el CM2019 en su oficio SAUCES-2021-243-244-065 de agosto 18 de 2021, radicado ante el director general de Corpoamazonía. Posteriormente realizamos una breve descripción y puntos de vista respecto a lo mencionado por el consorcio en su comunicado y se evidencia que el Consorcio toma las palabras expuestas por la Corporación en su comunicado y no emite ningún concepto particular al respecto, ni ningún análisis de fondo ante lo expuesto por la Corporación y concluye que deja como presente que las determinantes ambientales dadas por la autoridad ambiental son de obligatorio cumplimiento y que las mismas pueden imponer condiciones con fin de anticiparse a un posible daño ambiental y que estas condiciones deben ser acatadas por las demás autoridades de manera inmediata. Por lo anterior señalamos que el Consorcio Mocoa 2019, no realizó un análisis</p>

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
			juicioso del contenido de los informes, solo aceptan las nuevas determinantes sin pronunciar su punto de vista técnico aportado por un Especialista en esta materia, y contradicen en aspectos fundamentales lo que el mismo Consorcio había manifestado en su comunicación de agosto 18 de 2021. (...).

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones
INFORME CONSOLIDAD O CONDICIONES AMBIENTALES DE LA CIUDADELA SAUCES II	08 DE SEPTIE MBRE DE 2023	CORMOAMAZON IA	<p>Mapa 1. Resultado visita de campo análisis de cauces por criterio geomorfológico, verificación de lechos activos y ajas de protección hídrica.</p>  <p>El mapa muestra una zona con ríos y áreas urbanas. Se identifican sectores como Valle Q. La Vaca, Valle Q. El Perro, Valle Q. La Misión y Zona Apta. Se marcan puntos de control de campo y fajas de protección hídrica.</p>

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Documento	Fecha	Fuente	Observaciones																															
			<p>En la visita con levantamiento GPS se delimitaron las zonas que en observación de campo corresponden a geoformas a nivel de elementos correspondientes a áreas de interés ambiental, como cauces, obteniendo el siguiente mapa y tablas:</p> <p>Tabla 1. Áreas de determinantes ambientales aplicables al sector de Sauces II.</p> <table><tr><th>Determinante</th><th>HAS</th><th>Descripción</th></tr><tr><td rowspan="5">Áreas forestales protectoras por pendiente</td><td>Fajas hídricas</td><td>0.128417 10 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. La Vaca) 10 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. El Perro) 15 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. La Misión)</td></tr><tr><td>Valle Q. La Vaca</td><td>0.224536 Valle con lecho activo de la Quebrada la Vaca, verificada en temporada de bajas lluvias.</td></tr><tr><td>Valle Q. El Perro</td><td>1.221148 Áreas con pendientes mayores a 45° que conforman los valles (fluviales de las quebradas El Perro y La Misión)</td></tr><tr><td>Valle Q. La Misión</td><td>5.142496</td></tr><tr><td>Deslizamiento Menor inactivo Ddmi</td><td>0.259095 Sectores con evidencia de movimientos en masa inactivos, asociados a actividad hídrica.</td></tr><tr><td colspan="2">Zona Apta (preliminar)</td><td>9.115796</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>16.091488</td></tr></table> <p>Página 26 de 41</p> <table><tr><td rowspan="2"></td><td>INFORME TÉCNICO Nro. DTP -990</td><td>INFORME VISITA DE CAMPO</td></tr><tr><td colspan="2">Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</td></tr><tr><td colspan="2">Código: IT- DTP -990</td><td>Formato: F-GDO-019</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>Versión: 2.0-2014</td></tr></table> <p>Con base en lo anterior, se desarrollo una mesa de trabajo con profesionales de la UNGRD para replantear el diseño de las viviendas que se encontraban en los cauces activos (identificados como valles) en los diseños preliminares, obteniendo el siguiente resultado:</p>  <p><i>Mapa 2. Diseño Urbanístico replanteado sobre el análisis geomorfológico y verificación de lechos activos de los cauces.</i></p>	Determinante	HAS	Descripción	Áreas forestales protectoras por pendiente	Fajas hídricas	0.128417 10 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. La Vaca) 10 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. El Perro) 15 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. La Misión)	Valle Q. La Vaca	0.224536 Valle con lecho activo de la Quebrada la Vaca, verificada en temporada de bajas lluvias.	Valle Q. El Perro	1.221148 Áreas con pendientes mayores a 45° que conforman los valles (fluviales de las quebradas El Perro y La Misión)	Valle Q. La Misión	5.142496	Deslizamiento Menor inactivo Ddmi	0.259095 Sectores con evidencia de movimientos en masa inactivos, asociados a actividad hídrica.	Zona Apta (preliminar)		9.115796	TOTAL		16.091488		INFORME TÉCNICO Nro. DTP -990	INFORME VISITA DE CAMPO	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		Código: IT- DTP -990		Formato: F-GDO-019			Versión: 2.0-2014
Determinante	HAS	Descripción																																
Áreas forestales protectoras por pendiente	Fajas hídricas	0.128417 10 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. La Vaca) 10 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. El Perro) 15 metros al lado y lado del cauce activo (valle Q. La Misión)																																
	Valle Q. La Vaca	0.224536 Valle con lecho activo de la Quebrada la Vaca, verificada en temporada de bajas lluvias.																																
	Valle Q. El Perro	1.221148 Áreas con pendientes mayores a 45° que conforman los valles (fluviales de las quebradas El Perro y La Misión)																																
	Valle Q. La Misión	5.142496																																
	Deslizamiento Menor inactivo Ddmi	0.259095 Sectores con evidencia de movimientos en masa inactivos, asociados a actividad hídrica.																																
Zona Apta (preliminar)		9.115796																																
TOTAL		16.091488																																
	INFORME TÉCNICO Nro. DTP -990	INFORME VISITA DE CAMPO																																
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía																																	
Código: IT- DTP -990		Formato: F-GDO-019																																
		Versión: 2.0-2014																																

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

CONCLUSIONES EXTRAIDAS DEL INFORME CONSOLIDADO CONDICIONES AMBIENTALES DE LA CIUDADELA SAUCES II, de fecha 08 de septiembre de 2023:

- La visita se realizó en época de bajas precipitaciones, teniendo como antecedente 15 días anteriores sin lluvia, por lo cual se concluye que la Quebrada la Vaca es una fuente hídrica permanente y se le debe aplicar el respectivo retiro aquí definido como faja de protección hídrica. Este sector de Valle de la Quebrada la vaca y una faja paralela de hasta 10 metros a cada lado del lecho activo, queda como suelo de protección y no es apto para construcción de viviendas.
- Para los polígonos de valles de las quebradas El Perro y La Misión que integran altas pendientes se aplican las determinantes de áreas forestales protectoras, deben dejarse para protección sin urbanizar con viviendas, solo con usos compatibles con espacios públicos de áreas forestales protectoras, parque vivo, ejes ambientales y similares.
- Al anterior diseño preliminar replanteado, se le debe realizar un diseño paisajístico a los sectores que corresponden a las quebradas El Perro, La Vaca y La Misión, antes citados (aplica para los sectores en color azul e incluye las fajas de protección hídrica en achurado a cuadros por fuera de las áreas identificadas como Valles, del mapa 01).
- En el sector de las viviendas delimitado en recuadro rojo, debe realizarse en todo caso los estudios geotécnicos respectivos para el diseño estructural de las viviendas.
- En el mismo sector antes señalado, el constructor deberá requerir el respectivo permiso único de aprovechamiento forestal único para las 1,22 hectáreas de bosque por fuera del área forestal protectora, inventariando los árboles requeridos para el planteamiento urbanístico, garantizando que este replanteamiento mantenga arboles necesarios para mantener las condiciones bioclimáticas locales.
- Para el diseño paisajístico en los sectores definidos como protección por cauces y pendientes de los valles de las fuentes hídricas: La Misión, El Perro y La Vaca, deben identificarse especies apropiadas según los sectores, de manera tal que se mantenga el cuerpo hídrico y a la vez se establezca estabilidad de los taludes; para el mismo puede contar con el acompañamiento técnico de CORPOAMAZONÍA. En todo caso, los árboles aprovechados en el sector donde se replantarán las casas, deben ser compensadas en dos veces para su restauración, la cual puede hacerse en el predio mismo, sobre las fajas de protección hídrica o áreas forestales protectoras ya identificadas en el mapa 1, donde no exista protección vegetal.
- Quedan como áreas libres potencialmente aprovechables 9,5 hectáreas (se anexa lista de coordenadas y archivos shape y kml), sobre las cuales los urbanizadores apoyados por la UNGRD deberán hacer los estudios geotécnicos, complementando los existentes con los estudios geotécnicos y geofísicos a desarrollarse en las áreas nuevas que se habilitan, sobre las cuales pueden gestionarse ante la CORPORACIÓN permisos de aprovechamiento forestal únicos, ya que no pertenecen a las áreas forestales protectoras.
- La UNDRD debe realizar las evaluaciones geotécnicas y manejo con obras civiles y/o de bioingeniería en los sectores identificados con deslizamiento antiguo inactivo.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

12.1 Actividades técnico ambientales para tener en cuenta.

- Elaborar el plan de manejo ambiental donde se garantice la inclusión de todo lo referente al uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales para la ejecución del proyecto.
- Elaborar los estudios técnicos ambientales según términos de referencia de CORPOAMAZONIA para solicitar los trámites ambientales ante la corporación Ambiental que se requieran según la identificación en el PMA.
- Realizar el encierro perimetral del predio, para los cruces con las quebradas y caños se deben colocar los postes a cada margen del cauce y el alambre debe volar sobre el cauce, la actividad anterior no requiere de ningún tipo de permiso ambiental siempre y cuando no se talle ningún árbol con DAP mayor a 10 centímetros; En cuanto al uso de los árboles, para la actividad del cerramiento perimetral no se requiere de talar ningún individuo ya que se presentan individuos en la línea del cerramiento perimetral se deben incluir como parte del cerramiento perimetral dejando los individuos por dentro del predio del proyecto; para esta actividad no se requiere de ningún permiso ambiental.
- Antes de iniciar obras del proyecto se debe contar con todos los permisos ambientales necesarios según identificación del PMA.
- Definir el área neta requerida del proyecto que se va a utilizar para la construcción, y con ello realizar la zonificación ambiental del proyecto.
- Dentro del equipo mínimo del proyecto se debe contar con un Ing. Ambiental con dedicación del 100%, ya que los requerimientos y posteriores informes serán los exigidos por CORPOAMAZONIA producto de los permisos, los cuales se esperan sean numerosos y por tanto los informes a presentar.
- Para la implantación tener en cuenta el Informe Técnico No. IT-DTP-990 del 08-09-2023 de CORPOAMAZONIA y sus anexos como cartografía y zonificaciones ambientales.
- Realizar diseño paisajístico de las áreas de los valles de las Qdas, La Misión, El Perro y La Vaca, identificados en el Informe Técnico No. IT-DTP-990 del 08-09-2023.
- Presentar informes que sean requeridos al titular de los permisos, concesiones y autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto, requeridos por la autoridad ambiental competente.
- Obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.
- Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.
- Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generan en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD y autoridades competentes en el marco del cumplimiento del PMA.
- Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes del cumplimiento del PMA.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente y aplicable en el sitio de implantación del proyecto.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

12.2 Hoja de Ruta aprovechamiento forestal.

Profesionales o personal necesarios.

- Ingeniero Forestal.
- Mano de obra no calificada y calificada.

Actividades a tener en cuenta:

- 1) Localización.
- 2) Determinar características Bio-físicas del predio (climáticas, Geologías, Topografía, Suelos, Geomorfología, uso potencial, uso actual, hidrografía, procesos erosivos, flora, fauna, paisaje)
- 3) Características sociales y económicas.
- 4) **Plan de Manejo Forestal (PMF) o Plan de Aprovechamiento Forestal.**

a) **Área** (donde se debe definir el área boscosa existente, el área a aprovechar y el área a reforestar – incluyendo mapa con delimitación del área).

b) **Inventario Forestal** - Inventario estadístico forestal al 100% de la cobertura existentes, especificando (brinzales, fustales y latizales) con error de muestreo no superior al 15% y una probabilidad de 95%.

- Indicar la metodología empleada para el inventario con las respectivas fórmulas, diseño del inventario forestal, resultados estadísticos, formatos de campo (De lo cual se debe tener en cuenta la normativa aplicable en caso de contemplar el aprovechamiento de especies vedadas, en tal caso se deberá solicitar levantamiento ante la entidad competente.)
- Tener en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de los Bosques aplicable. En donde se debe incluir los siguientes datos básicos:
 - Diámetro promedio, área basal (cm, cm²).
 - Alturas promedio totales y comerciales (m).
 - Volumen por especie, por hectárea (m³).
 - Crecimiento, promedio/ hectárea / año, m³ /ha/año.
 - Características físicas - químicas de la madera (Dureza, peso).
- Resultado vegetación: Aspectos botánicos, indicadores dasométricos, indicadores de estructura del bosque (horizontal y vertical), indicadores sobre índice de diversidad biológica.
- Listado de especies existentes en el predio y su respectiva clasificación en cuanto a estado de amenaza, así como de las que se pretenden aprovechar.
- Se debe relacionar las unidades de Corta (anual) y el Inventario forestal debe ser presentado para esa unidad de corta, y no para el área total del predio (Se debe hacer la zonificación de la unidad de manejo, plasmándola en un mapa que defina área y ubicación, así como las vías de acceso, cuerpos de agua y las áreas de protección, producción y uso actual.).
- Inventario de epífitas, así como el manejo y disposición final de las mismas.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

- Herramientas que se emplearan para la tala

5) Aprovechamiento.

- a. Descripción de los métodos, tecnología a emplear y equipos a utilizar en la cosecha del bosque: Apeo, herramientas que se emplearan (motosierra, especificaciones), sistema de extracción (cable, mulas, hombres), actividades de cosechas, carga y descarga del sitio de apeo al sitio de acopio.
 - b. Unidades de corta anual, planificación de las áreas en el aprovechamiento, plan de corta, productos a obtener.
 - c. Censo forestal de las especies comerciales, directrices de manejo y aprovechamiento forestal (método de manejo silvicultural, sistema silvicultural, corta permisible).
 - d. Definir transporte menor, transporte mayor.
 - e. Modalidad de extracción (al contrato, por rastra, por tonelada, venta de la madera en pie).
 - f. Manejo y disposición de residuos sólidos.
 - g. Sitios de acopio y ubicarlos en cartografía.
 - h. Tipo de marcaje de las especies a aprovechar, la cual debe ser igual para el marcaje del tocón. Los árboles deben ser marcados en la base del fuste con pintura asfáltica de color que identifique.
- 6)** Identificación de las actividades del aprovechamiento forestal que tendrán un efecto directo o indirecto sobre el ambiente. Acciones que implican emisión de contaminantes (aire, ruido y agua), modificación en los patrones hidrológicos, modificación en la calidad y estructura del suelo; acciones que actúan sobre el medio biótico (flora y fauna) e implican un deterioro del paisaje.
- 7)** Que acciones emprenderá el titular del aprovechamiento, procurando mitigar, prevenir y en la medida de lo posible los efectos que la extracción forestal generen sobre el medio ambiente.
- 8)** Costos – Mano de obra calificada y no calificada, transporte desde sitio del aprovechamiento hasta centro de acopio, insumos, etc.
- 9)** Cronograma de actividades.
- 10)** Compensación Forestal – Determinada por la autoridad ambiental competente.
- 11)** Permisos y/o autorizaciones ambientales

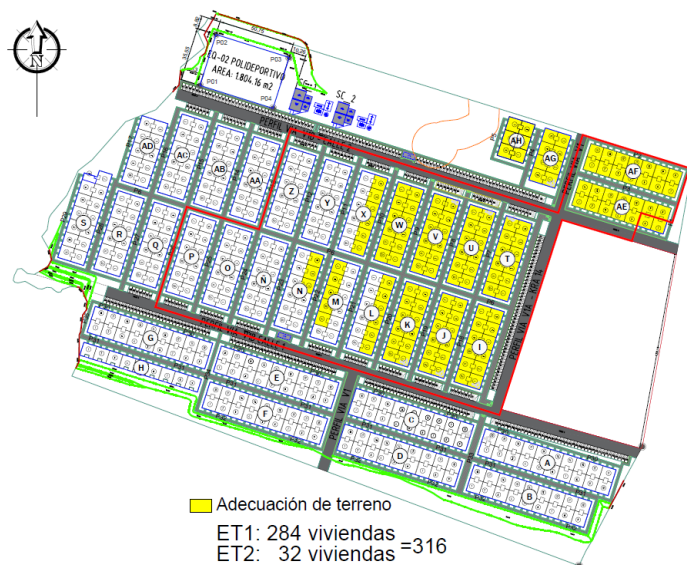
La normatividad actual sobre aprovechamiento forestal no es explícita sobre los mecanismos técnicos, operativos y legales para monitorear los permisos y las autorizaciones otorgados.

En cuanto al seguimiento, se debe realizar una interventoría para la vigilancia del cumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF), Efectuar estudios posteriores al aprovechamiento, para evaluar su impacto sobre los componentes biótico y abiótico del bosque.

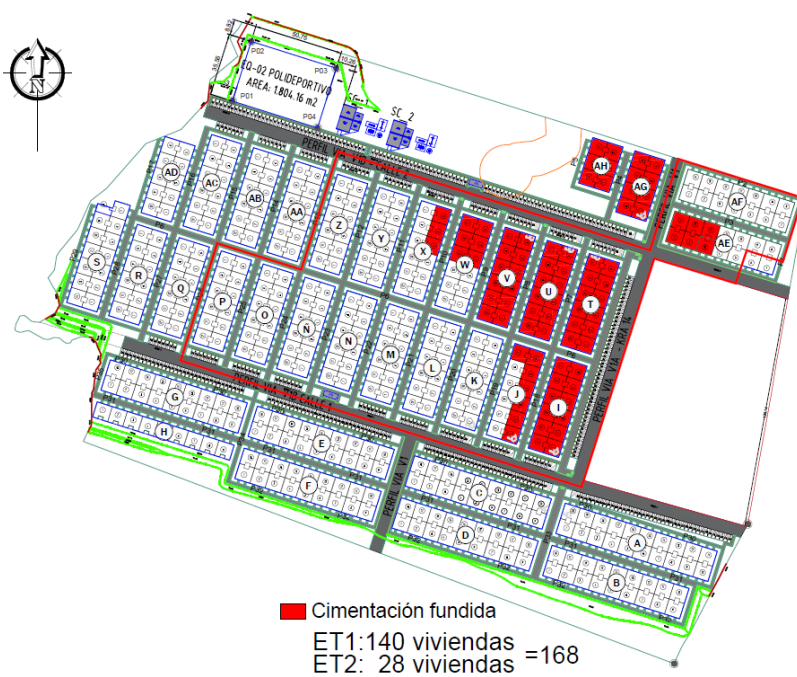
13. ESTADO ACTUAL 168 VIVIENDAS EN DIFERENTES PORCENTAJES DE EJECUCIÓN.

Estado de avance por manzanas:

- Adecuación de terreno:

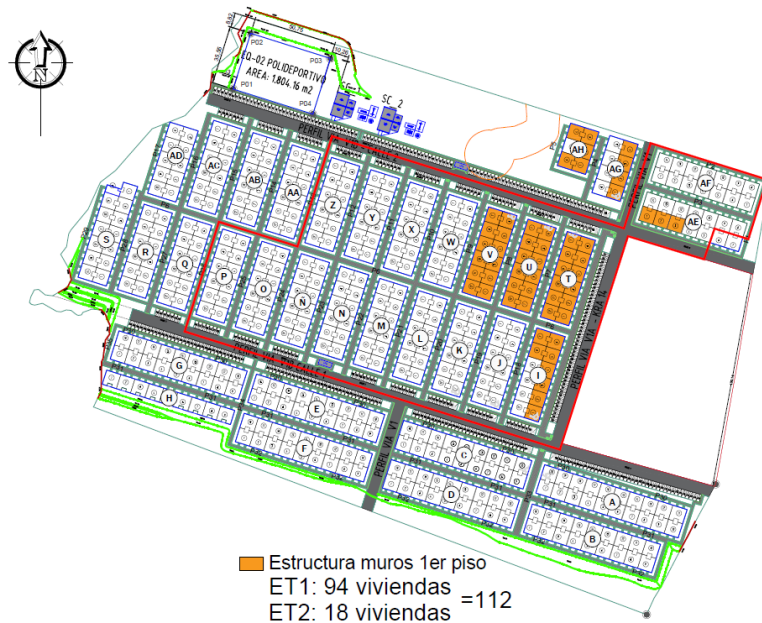


- Cimentación Fundida:

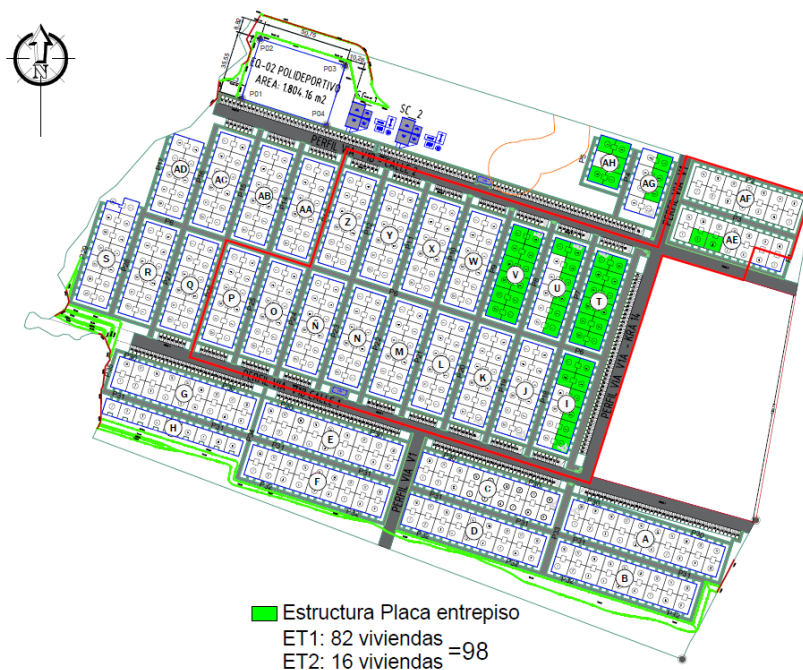


	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

- Estructura muros 1er piso:

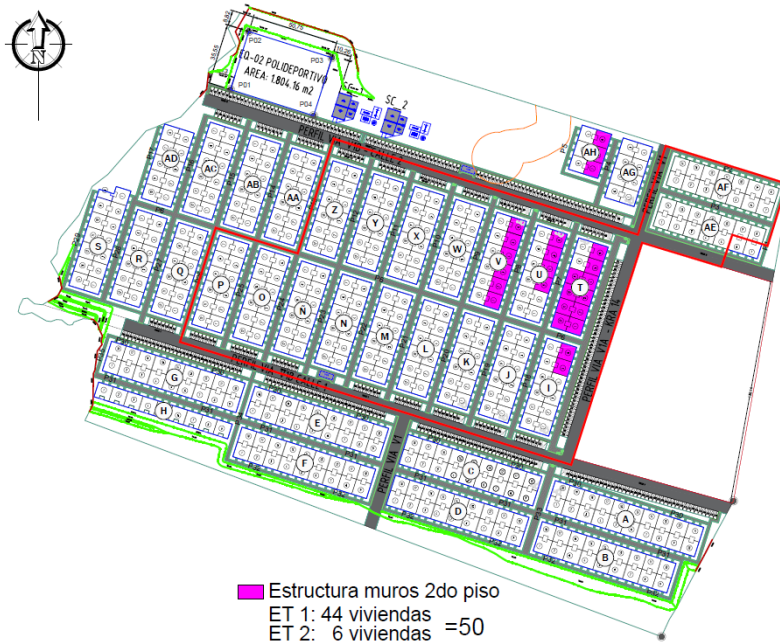


- Estructura placa entrepiso:

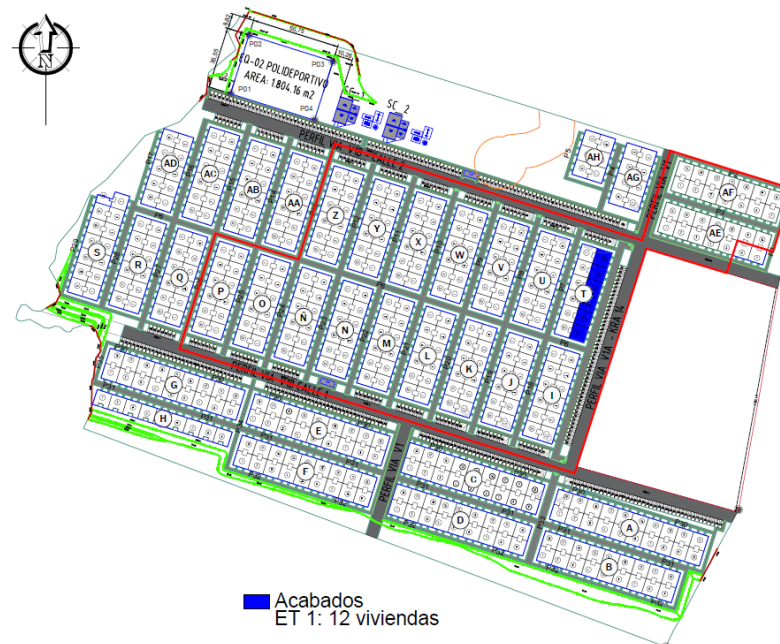


 <p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: FR-1604-GCON-54</p>	<p>Versión 01</p>
	<p>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>FA: 06/12/2021</p>	

- Estructura muros 2 do. Piso:



- Acabados:



	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Récord fotográfico avance por manzanas:

Manzana T.



Manzana U.



	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Manzana V.



Manzana W.



	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Manzana X.



Manzana I.



	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

Manzana J.



Manzana AE.



	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

14. RESPECTO A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.

14.1 Supervisión UNGRD, Interventoría Integral y Supervisión Técnica.

Supervisión a cargo de la UNGRD. Según la cláusula vigésima segunda. Supervisión del contrato, establece:

“(…) La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o quien éste designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Para efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen en materia. Dentro de las actividades principales del supervisor están:

- 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.*
- 2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.*
- 3. Suscribir el acta de inicio.*
- 4. Efectuar los requerimientos que sean del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.*
- 5. Impartir lineamientos al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.*
- 6. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.*
- 7. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.*
- 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.*

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

9. *Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.*
10. *Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.*
11. *Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.*
12. *Las demás funciones inherentes a la supervisión. (...)*

Para esta supervisión son claras las diferencias que existen entre la supervisión de la UNGRD e interventoría y el rol que debe ejercer cada una, y que las funciones de las mismas, no deben ser concurrentes frente a un mismo contrato, tal como lo dispone la Ley 1474 de 2011. De tal manera que a esta supervisión le corresponde el control y vigilancia del contrato de Interventoría 9677-PPAL001-277-2018 y así mismo realizar labores de coordinación necesarias entre la Entidad Contratante, el contratista de Obra y la Interventoría.

14.2 Interventoría Integral.

Realizada por la firma HMV INGENIEROS LTDA. según contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-277-2018, la cual realiza seguimiento integral a los contratos de obra: 9677-PPAL001-243-2018 y 9677-PPAL001-244-2018. Según la cláusula primera del contrato su objeto es: *“Contratar de manera expedita la interventoría integral (técnica, administrativa, contable, financiera, ambiental, social y jurídica) a los contratos 9677-PPAL001-243-2018 y 9677-PPAL001-244-2018 que tiene por objeto: realizar los estudios, diseños técnicos, obtención de licencias urbanísticas, permisos a que haya lugar y la construcción de soluciones de viviendas de interés prioritario en el municipio de Mocoa, Putumayo, adelantados en el marco de la declaratoria de calamidad pública No. 056 prorrogada por el Decreto 172 del Municipio de Mocoa y 068 prorrogado por el Decreto 247 de 2017 del Departamento del Putumayo, declaratoria de situación de desastre en el municipio de Mocoa No. 599 de 2017, prorrogado por el Decreto 606 de abril de*

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

2018 y en el marco del desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A., y el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y conforme con el Anexo Técnico Etapa I y Etapa II – Especificaciones técnicas, vivienda y obras de urbanismo.”.

14.3 Supervisión Técnica.

Se adjuntan al presente informe los informes de Supervisión Técnica, presentados por la firma interventora HMV INGENIEROS LTDA. los cuales reflejan el actuar de la interventoría en el ejercicio de la supervisión técnica a los respectivos contratos de obra. Información entregada por la firma Interventora HMV INGENIEROS LTDA. mediante comunicación B2023-0945 de fecha 31 de mayo de 2023.

14.4 Respecto a la supervisión e interventoría.

En atención a las afectaciones que motivaron el proyecto habitacional, es importante tener en cuenta, la exigencia y requerimientos técnicos que demanda el proyecto y la especialidad de las obligaciones objeto de control y vigilancia, razón por la cual se debe determinar garantizar interventoría integral que se haga cargo del seguimiento y control del cumplimiento, para cada una de las obligaciones de los contratos de obra que se suscriban, quienes deben de gozar de una amplia experticia y conocimientos en el seguimiento de contratos similares.

Al respecto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente:

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

La disposición legal tiene varias premisas que vale la pena resaltar, para el tema que nos atañe:

1. Cuando el seguimiento técnico del contrato implique un conocimiento especializado o cuando la complejidad del mismo lo justifiquen, deberá procederse a contratar un interventor para que adelante las actividades de vigilancia y control del contrato.

2. Así mismo, el legislador autorizó para que dicho seguimiento no fuera solo técnico, sino que además fuera administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

En consideración a las premisas legales citadas el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, contrató un interventor para que como se mencionó realizara el control administrativo, técnico, financiero, ambiental y contable del objeto o contrato de obra.

Del mismo, el inciso cuatro del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispuso lo siguiente:

“Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”

Considerando que la Entidad contrató una interventoría integral que abarcaba todos los aspectos contenidos en las obligaciones de los contratos de obra y aunado a lo dispuesto en la Ley, de evitar la concurrencia de las funciones de supervisión e interventoría, se dejó exclusivamente a cargo del interventor la representación de esta unidad, de las actividades de seguimiento, control y vigilancia para los contratos de obra y por ello, bajo el marco legal antes descrito.

En relación con este aspecto y la naturaleza jurídica del contrato de interventoría, la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, Consejero Ponente Guillermo Sánchez Luque, expediente 51860, en Sentencia del 7 de marzo de 2016, manifestó lo siguiente:

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

“No se debe perderse de vista que la interventoría, modalidad de consultoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es un contrato mediante el cual el Estado despliega su potestad de coordinación, supervisión, control y, en algunas ocasiones, hasta de dirección de una, varias o todas las obligaciones derivadas de un contrato o contratos específicos. Por lo mismo, si bien el contrato de interventoría es principal y autónomo, no cabe duda que tiene una relación inescindible con el contrato sobre el cual se ejercen las distintas funciones de vigilancia, coordinación y control.” (Lo subrayado y en negrilla fuera de texto)

Así mismo, la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado, Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, expediente 38098, en Sentencia del 29 de octubre de 2018, estableció lo siguiente:

“(…) la interventoría en los contratos estatales comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad. El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato. La interventoría tenía el deber, entonces, de verificar de manera permanente las actividades a cargo del contratista (...)”

14.5 Supervisión conjunta para interventorías.

La supervisión de las interventorías integrales a los contratos derivados que surjan del contrato interadministrativo, será realizada de manera conjunta entre la UNGRD y ENTERRITORIO S.A.,

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

para tal efecto se deberán acordar mediante documento escrito, los mecanismos y procedimientos para el correcto seguimiento y control, de los contratos de interventoría.

Adicional a lo anterior, en desarrollo del contrato de obra, la supervisión debe velar por el cumplimiento de todas las normas y especificaciones vigentes y aplicables al tipo de obra a ejecutar, entre ellas las siguientes:

- Guía de Supervisión e Interventoría - G-1604-GCON-01 – UNGRD.
- Manual de Contratación del FNGRD.
- Manual de Supervisión e Interventoría de ENTERRITORIO S.A. vigente.

En el marco de la supervisión, control y seguimiento a los contratos, los supervisores de la UNGRD/FNGRD y el CONTRATISTA, definirán de manera conjunta y unánime el Plan de Calidad a implementar, así como los procedimientos y formatos con los cuales se realizará el control y seguimiento.

15. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente Anexo los siguientes documentos:

ANEXO 1. Documentos contractuales convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 y sus contratos derivados: (No. 9677-PPAL001-243-2018, No. 9677-PPAL001-244-2018 y No. 9677-PPAL001-277-2018). https://drive.google.com/drive/folders/1qIoUGN80iWlyD7LWBU5GSUO6tnTDO5qU?usp=sharing
ANEXO 2. Anexos Técnicos del proyecto de la contratación anterior. https://drive.google.com/drive/folders/1iXrHWtHtcqZ6iFXCeP_c4iPjPi-ElJ8k?usp=sharing
ANEXO 3. Estudios y Diseños Existentes. https://drive.google.com/drive/folders/1x5vhtdEYUWbTG2a1PaUg_WcDTqC33cYY?usp=sharing
ANEXO 4. Informes de supervisión técnica -HVM INGENIEROS LTDA. (14 informes de supervisión técnica) https://drive.google.com/drive/folders/1yj0Au_RGJU0FSvIRukX9C-7R0zhvdxuR?usp=sharing
ANEXO 5. Resoluciones de asignación de subsidios de vivienda familiar otorgados por parte de Fonvivienda. Sauces II. https://drive.google.com/drive/folders/1Hy1-JZhHu0XjWVrxJG6N1FedQJo4gB_w?usp=sharing

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 06/12/2021	

ANEXO 6. Trazabilidad destacable proceso de adquisición del predio Sauces II:

<https://drive.google.com/drive/folders/1NSTc7k91vH3fbG1LXG0ZA6kN95iP0gZG?usp=sharing>

ANEXO 7. Trazabilidad Ambiental.

https://drive.google.com/drive/folders/1ePy6GwbY8v9i3oEYIEe8LDRm91_IWFzy?usp=sharing

ANEXO 8. Otros documentos.

- Manual de Contratación UNGRD
- Guía de supervisión UNGRD
- Decretos de calamidad pública y Desastre.
- Matriz de Riesgos
- Manual de supervisión e interventoría ENTerritorio M-GG-02.

https://drive.google.com/drive/folders/17shxyeetIXQBvoNuSJglQ_WUO0jFrSII?usp=sharing

Elaboró:

*Carlos Arturo Mogollon Plaza/Profesional Especializado UNGRD/
Supervisor convenio No. 9677-PPAL001-217-2017*

Firmado digitalmente
por CARLOS
MOGOLLON
Fecha: 2024.08.01
11:29:07 -05'00'